Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **019N03023-001**

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IBM PARA MAINFRAME Y SOFTWARE IBM EN LA PLATAFORMA DISTRIBUIDA 2023, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. AGUSTÍN RAFAEL FIGALLO BETANCOURT**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C.. Eduardo Oropeza Ortiz, Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, con R.F.C [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 09 de febrero de 2023, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, **ELECTRÓNICA**, de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-30-**2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

Con fecha 31 de enero de 2021, en la Sesión Extraordinaria número 01/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida para el ejercicio 2023, para cubrir las necesidades de **"EL INSTITUTO"**, mediante Acuerdo número AC-02/SE-01/2023.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062411** con folio de autorización **0000006854-2023**, de fecha 17 de enero de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 51,602 de fecha 01 de enero de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 218337, bajo la denominación "IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V." cuyo objeto social es, entre otros, operar negocios y conducir sus actividades en todo aquello relativo al procesamiento de información y datos, tecnologías de la información, programas, métodos y procesos materiales así como la compra, venta, permuta, arrendamiento y negociación en general de productos de tecnología; prestar servicios de administración de redes de seguridad marca IBM en sitio; prestar servicios de análisis y evaluación de mejores prácticas o rendimiento de software en infraestructura en sitio; prestar servicios de apoyo en sitio para la implementación de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Por Escritura Pública número 1,564 de fecha 31 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 218337, se hizo constar la transformación de la sociedad por **"IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V."**.

2.2 El C. Agustín Rafael Figallo Betancourt, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 26,664 de fecha 09 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número 218337 -1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMC9701024T5.**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: 55 5270-3000, correos electrónicos: [redacted] y domicilio ubicado en Calle Alfonso Nápoles Gándara número 3111, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Adjudicación"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Administrador del Contrato"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$6,014,657.78 USD (SEIS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS 78/100 USD)** más impuestos que asciende a **$962,345.24**, que hace un total de **$6,977,003.02 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRES DÓLARES AMERICANOS 02/100 USD)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en **dólares americanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE IBM PARA MAINFRAME Y SOFTWARE IBM EN LA PLATAFORMA DISTRIBUIDA 2023, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: lo correspondiente a los servicios "Soporte de Hardware y Software EOS" y el de "Soporte Base de Software", se efectuarán por mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, el monto mensual a pagar por estos conceptos, será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada por **"EL PROVEEDOR"** entre el número de meses de vigencia del servicio, y lo correspondiente al "Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software", por tratarse de un concepto por el derecho de uso del mismo durante la vigencia del servicio, se realizará en una sola exhibición en el primer pago que se realice a **"EL PROVEEDOR"**, todo lo anterior en moneda nacional a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL PROVEEDOR"**.

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en Tokio número 80, 5º piso,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los servicios descritos en los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, por mensualidades vencidas en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día que se efectúe el pago, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del CFDI correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a **"EL PROVEEDOR"**. Para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle General Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles, los documentos descritos en el numeral 12 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de

formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde

la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o

en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique

su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será el día que se efectúe el pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres).**

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio de conformidad con lo siguiente:

- Las claves de acceso de licenciamiento temporal del software IBM deberán ser entregados dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación del presente contrato.
- Los documentos que especifiquen las condiciones de uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos de software IBM, deberán ser entregados en la Calle Tokio número 80, Mezzanine, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, dentro de los 30 (treinta) días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación.
- La entrega de los servicios de licenciamiento de software se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de Monterrey y México, sita en Calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Tokio número 80, Mezzanine, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, respectivamente.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico

y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación o sea el **10 de febrero de 2023** al **31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) DE RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una carta de responsabilidad en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a responder durante la vigencia del servicio, por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial competente que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas, hasta por un monto equivalente a la garantía de cumplimiento establecida en el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **(10% (diez porciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las

obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Eduardo Oropeza Ortiz, con RFC. OOOE680730RZ4, Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.2% (cero punto dos por ciento)% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las

acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 16 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el numeral 15 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad Y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **21 de febrero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: **IMC9701024T5**

C. AGUSTÍN RAFAEL FIGALLO BETANCOURT
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDUARDO OROPEZA ORTIZ
Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LEGP/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000006854-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servici Administra

Concepto: OF. 0036 RECIBIDO EL 06/01/2023 "SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE IBM PARA MAINFRAME Y SOFTWARE IBM PLATAFORMA DISTRIBUIDA"

Fecha Elaboración: 17/01/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 140,000,000.00
Cuenta: 42062411 PATE/DER AUTOR/REGALIAS/OTROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	97,206.2	4,482.8	4,482.8	4,482.8	4,482.8	4,482.8	4,482.8	4,482.8	4,482.8	4,482.8	2,446.5

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	70,676.1	15,153.2	7,798.0	0.0	9,861.3	0.0	7,798.0	677.9	55,236.4

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTecnico

Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional

División de Administración de Centros de Datos

Coordinación Técnica de Operación y Administración de Centros de Datos

"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1.	Objetivo del Documento	4
2.	Objetivo	4
3.	Alcance	4
4.	Requerimientos técnicos	6
a)	Funcionales	6
b)	No funcionales	11
5.	Especificaciones técnicas	12
6.	Pruebas	13
7.	Normas Oficiales 4.28.4	13
8.	Perfil del Proveedor	13
9.	Condiciones técnicas de aceptación de entregable	13
10.	Cronograma de actividades	14
11.	Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse	15
12.	Requerimientos de arquitectura tecnológica	15
13.	Restricciones e interfaces con otros elementos	15
14.	Firmas de elaboración, revisión y aprobación	16

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	22/09/2022	Elaboración de documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
0.1	22/09/2022	Revisión del documento	Ing. Javier Cortés López
1.0	22/09/2022	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortíz
1.1	26/12/2022	Actualización de documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza
2.0	26/12/2022	Aprobación del documento	Ing. Eduardo Oropeza Ortíz

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del Documento

Elaborar el Anexo Técnico que contenga los requerimientos y las especificaciones técnicas para la contratación del **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"** así como sus Términos y Condiciones.

Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCOP): 32700003 Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

2. Objetivo

Contratar el **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"** con el fin de mantener los niveles de servicio proporcionados por estas soluciones de software para la continuidad operativa de los sistemas de alcance nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Alcance

El **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"** deberá permitir hacer uso de los productos de software que tenga contratados el Instituto, mismos que se detallan en el presente Anexo Técnico, cubriendo así los requerimientos de éste último para mantener la operación y continuidad de las principales aplicaciones sustantivas del Instituto que hacen uso de la infraestructura de Hardware, Software y Servicios IBM, las cuales se relacionan a continuación:

- Suscripción y soporte de los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único (One Time Charge (OTC)).
- Licencia temporal de uso del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405, uso de software con cargo Mensual por Licenciamiento (Monthly Licence Charge (MLC)).
- Extensión de Soporte al sistema operativo IBM z/OS versión 1.9.
- Extensión de Soporte del manejador de Base de Datos IBM DB2 versión 9.1.
- Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/OS versión 3.2.
- Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/OS versión 7.2.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2.
- Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2.
- Suscripción y Soporte del sistema operativo zLinux para 2 IFL's
- Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, DB2 y zLinux.
- Servicio de Mantenimiento de Hardware en Sitio al equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas "IMAC" (Install, Move, Add Change) para soporte preventivo programado y asistencia para recomendaciones de mejores prácticas de uso de

Hardware IBM Mainframe. Servicio de soporte (labor) para el equipo controlador Tipo 2074 Modelo 002.

El **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"** permitirá los siguientes beneficios:

Cualitativos:

a) Mantener la continuidad de la operación de los sistemas de cómputo de alcance nacional mediante el uso de los productos de software del fabricante.
b) Responder de manera integral a las funciones de auditoria, supervisión de seguridad y control de acceso a los sistemas Mainframe.
c) Contar con servicios que coadyuven a la habilitación de la interconexión desde el manejador de base de datos del Mainframe a sistemas distribuidos.
d) Coadyuvar para facilitar las tareas de administración de Base de Datos DB2 en Mainframe.
e) Coadyuvar para facilitar las tareas de afinación de Base de Datos DB2 en Mainframe para mitigar el riesgo de degradación de los servicios.
f) Contar con el respaldo y soporte técnico especializado para resolución de problemas de software remoto y en sitio, así como soporte técnico remoto los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para problemas de Severidad Uno (aquellos que debido a una falla en el Software generan un alto impacto al negocio).
g) Contar con soporte técnico especializado para resolución de problemas de hardware de manera remota y en sitio los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para problemas de cualquier severidad que generen un impacto al negocio.
h) Acceso a actualizaciones de productos de software así como a nuevas versiones durante la vigencia del servicio.
i) Acceso a descarga de parches, correcciones de código (fixes), microcódigos y firmware durante la vigencia del servicio.
j) Contar con el servicio de extensión de soporte a versiones de productos que se encuentran instalados y que han alcanzado su fecha de fin de soporte.

Cuantitativos:

a) Mantener la operación de la infraestructura de procesamiento que soporta la operación de los sistemas del IMSS que impactan directamente entre otros:
   - La nómina de más de 3 millones de pensionados
   - Base de datos aproximadamente 80 millones de asegurados a quienes el Instituto presta sus servicios.
   - La emisión de cuotas obrero patronales de aproximadamente de 800 mil de patrones
   - El control de la recaudación de más de mil millones de pesos diarios.
b) Coadyuvar al funcionamiento de los sistemas analíticos y de reporteo del Instituto, como es el caso de los pertenecientes a las Direcciones de Prestaciones Económicas y Sociales, Incorporación y Recaudación y Prestaciones Médicas, vitales para la toma de decisiones del Instituto.
c) Coadyuvar al Instituto a brindar la seguridad, integridad y manejo de la información de trabajadores y patrones que se encuentra contenida en las bases de datos del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4. Requerimientos técnicos

a) Funcionales

Para mantener la continuidad y cumplimiento a los niveles de servicio proporcionados por estas soluciones de Software y mantener el uso del equipo IBM Mainframe se requiere la contratación de los siguientes servicios:

a. Suscripción y soporte remoto a los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único "One Time Charge" (OTC):

Tabla 1.

SISTEMA	TIPO DE MÁQUINA	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118	1

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
5655T03	zSecure Admin S&S	16	1
5655T04	zSecure Audit for RACF S&S	16	1
5648D68	DB2 Utilities Suite S&S	77	1
5655E90	DB2 Administration Tool S&S	49	1
5655R07	OMEGAMON XE for DB2 PE S&S	49	1
5655E97	DB2 SQL Perf Analyzer S&S	49	1
5655J19	Debug Tool S&S	49	1
5655M70	CICS Transaction Gateway S&S	49	1
5698S51	IBM Workload Scheduler S&S	16	1
5608S81	IBM Tiv OMEGAMON XE z/OS S&S	49	1
5608S74	IBM Tiv OMEGAMON XE CICS S&S	49	1
5741SNS	Dir Maintenance Fac S&S	81	1
5741SNS	Performance Toolkit Feat S&S	81	1
5741SNS	RACF S&S	81	1
5741SNS	z/VM Subscription & Support	81	1

b. Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida:

Tabla 2

NÚMERO DE PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
E022JLL	IBM DB2 Connect Application Server Edition for Linux on Z Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal	240	1
E025TLL	IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) for Linux on System z License + SW Subscription & Support 12 Months	240	1

c. Licencia temporal de uso del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe:

Tabla 3.

SISTEMA	TIPO DE MÁQUINA	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118	1

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
5635DB2	DB2 V9 for z/OS	118	1
5635DB2	QMF Classic Edition	118	1
5655H31	Full Function	118	1
5655S71	COBOL V4	118	1
5655S97	CICS TS for z/OS	118	1
5655103	DITTO/ESA for MVS	118	1
5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	118	1
5694A01	z/OS V1 Base	118	1
5694A01	z/OS V1 BDT FTF	118	1
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE	118	1
5694A01	z/OS V1 BookManager Build	118	1
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSMStvs	118	1
5694A01	z/OS V1 DFSORT	118	1
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF	118	1

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MSU's)	NÚMERO DE LICENCIAS
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX	118	1
5694A01	z/OS V1 HCM	118	1
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit	118	1
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server	118	1
5694A01	z/OS V1 JES3	118	1
5694A01	z/OS V1 RMF	118	1
5694A01	z/OS V1 SDSF	118	1
5694A01	z/OS V1 Security Server	118	1
5696234	High Level Ass. Toolkit	118	1
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS	118	1

Nota: *MSU's (Million Service Unit), es la unidad de medida utilizada por el fabricante para determinar la capacidad del licenciamiento de los productos de software de acuerdo al equipo en el cual éste se vaya a utilizar.*

d. Extensión de Soporte al sistema operativo IBM z/OS versión 1.9.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El sistema Operativo z/OS versión 1.9 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2011, como medida preventiva se ha estado solicitando la extensión del soporte sobre esta versión de sistema operativo, es de considerar que esta extensión de soporte es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día durante la vigencia del servicio para la versión actual del zOS V1.9 para el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

e. Extensión de Soporte del manejador de Base de Datos IBM DB2 versión 9.1.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo cicló de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El manejador de base de datos DB2 V9.1 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2014, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del manejador de Bases de Datos DB2 V9.1 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

f. Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/OS versión 3.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto CICS Transaction Server for z/OS V3.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de diciembre de 2015, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del producto CICS Transaction Server for z/OS V3.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

g. Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/OS versión 7.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto CICS Transaction Gateway for z/OS V7.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de abril de 2014, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del producto CICS Transaction Gateway for z/OS V7.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

h. Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS V8.3 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de abril de 2013, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS V8.3 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

i. Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Omegamon XE for z/OS V4.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2016, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de "**EL PROVEEDOR**" IBM los 7

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del producto Tivoli Omegamon XE for z/OS V4.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

j. Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2016, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de **"EL PROVEEDOR"** IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

k. Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2.

Los servicios de extensión de soporte proporcionan una vigencia extendida de soporte técnico para aquellos productos IBM cuyo ciclo de vida ha finalizado, han sido descontinuados o bien han alcanzado la fecha de finalización de servicio.

El producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS V4.2 se encuentra fuera de soporte por parte del fabricante a partir de septiembre de 2016, como medida preventiva se está solicitando la extensión de soporte sobre esta versión, es de considerar que esta extensión es necesaria para mantener el soporte de **"EL PROVEEDOR"** IBM los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la versión actual del producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS V4.2 en el equipo Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405.

l. Suscripción y Soporte del sistema operativo zLinux para 2 IFL's

El servicio de Subscripción y Soporte del sistema operativo zLinux proporciona derecho a actualizaciones de producto, parches y fixes de las implementaciones de Linux sobre Sistema Operativo IBM z/VM y/o z/OS así como servicio de soporte remoto por 7 días a la semana por las 24 horas durante la vigencia del servicio que permite atender técnicamente en caso de fallas de producto, compatibilidad e interoperabilidad entre plataformas de servidores dentro del Instituto.

m. Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, DB2 y zLinux.

El Servicio de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para Sistemas Operativos IBM z/OS, z/VM, zLinux y para el manejador de bases de datos IBM DB2 en Mainframe, proporciona asistencia técnica especializada de manera programada con una ventana de servicio los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para la atención en caso de fallas de producto, compatibilidad e interoperabilidad entre plataformas

de servidores dentro del instituto. De igual manera, proporciona asistencia programada en sitio los 7 días a la semana las 24 horas de cada día para actividades de alto riesgo en modo de guardia. Expresado en jornadas laborales de 8 horas en Sitio, este soporte en sitio considera 40 jornadas totales durante la vigencia del servicio para z/OS y z/VM, DB2 y zLinux RedHat sobre Sistema Operativo IBM Mainframe.

n. Servicio de Mantenimiento de Hardware en Sitio al equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas "IMAC" para soporte preventivo programado y asistencia para recomendaciones de mejores prácticas de uso de Hardware IBM Mainframe. Servicio de soporte (labor) para el equipo controlador Tipo 2074 Modelo 002.

A continuación se muestra el diagrama general conceptual de operación de equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405:

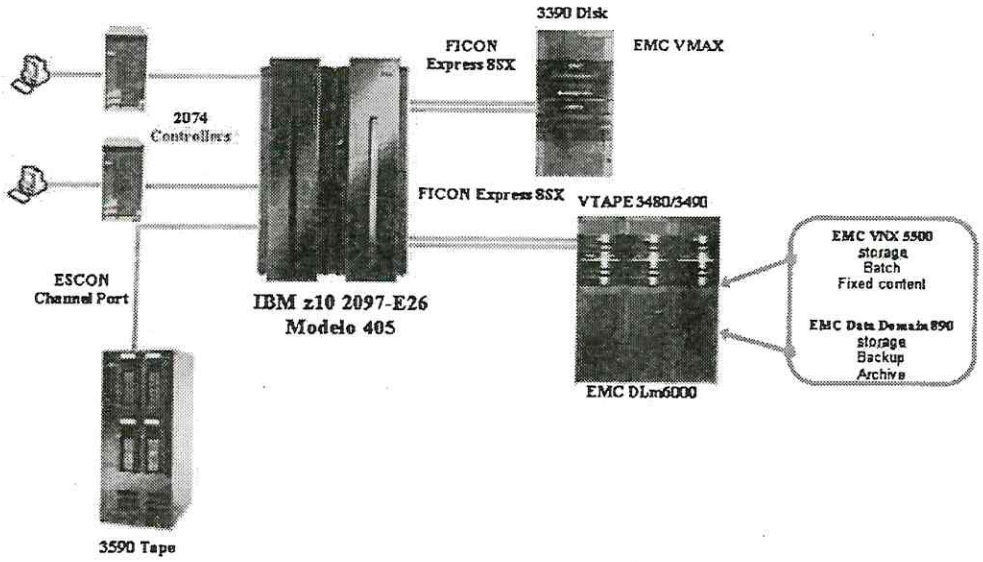

b) No funcionales

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Instituto las claves de acceso al repositorio propio de IBM para que personal autorizado del Instituto pueda acceder a los productos de software detallados la Tabla 1, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Suscripción y soporte de los productos de software IBM (OTC)	Productos de Software con cargo único (One Time Charge (OTC))	Los productos que se relacionan en el inciso "a. Suscripción y soporte remoto a los productos de software IBM para plataforma distribuida y equipo central zSeries con cargo único "One Time Charge" (OTC), de la Tabla 1, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".	Funcional
Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida:	Productos de Software para plataforma distribuida.	Los productos que se relacionan en el inciso "b) Suscripción y soporte del software para plataforma distribuida, de la Tabla 2, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".	Funcional
Uso de software (MLC)	Productos de Software con cargo Mensual por Licenciamiento (MLC)	Los productos que se relacionan en el inciso "c) Licencia temporal para uso del Software IBM que actualmente está operando en el Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405, arrendamiento de software con cargo Mensual por Licenciamiento (MLC), del de la Tabla 3, del numeral 4 "Requerimientos Técnicos", inciso a) "Funcionales".	Funcional
Extensión de Soporte del Sistema Operativo IBM z/OS versión 1.9	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto DB2 versión 9.1	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Server for z/OS versión 3.2.	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto CICS Transaction Gateway for z/OS versión 7.2	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Workload Scheduler for z/OS versión 8.3	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for z/OS versión 4.2.	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for CICS on z/OS versión 4.2	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Extensión de Soporte al producto Tivoli Omegamon XE for DB2 Performance Expert on z/OS versión 4.2	Extensión de soporte remoto a producto de software IBM.	Soporte extendido por obsolescencia de producto.	Funcional
Suscripción, soporte del sistema operativo en zLinux.	Subscripción y Soporte para 2 instancias de zLinux RedHat.	Servicio de Subscripción y Soporte para zLinux.	Funcional
Servicios de Soporte y Asistencia Técnica en Sitio para z/OS, z/VM, zLinux y DB2 para z/OS.	Asistencia técnica especializada de software en sitio.	Servicio especializado de soporte técnico de software remoto y en sitio para atención de la infraestructura de software instalada.	Funcional
Servicio de Mantenimiento al Equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas IMAC para soporte preventivo y servicio soporte (labor) para el equipo 2074-002.	Servicio correctivo de mantenimiento al hardware Equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405 con 8 horas de soporte en sitio para actividades de soporte preventivo, proactivo y/o programado. Soporte (labor) para el equipo 2074-002.	Mantenimiento al Hardware del equipo IBM Mainframe z10 EC 2097-E26 Modelo 405. modelo 2097-405, z/10 EC y controladora 2074-002 ubicados en Monterrey N.L.	Funcional

6. Pruebas

No se requieren pruebas durante la prestación del servicio.

7. Normas Oficiales 4.28.4

No aplica, por ser **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"**

8. Perfil del Proveedor

El Licitante, en su carácter de proveedor de los productos de software y hardware de la marca IBM, deberá comprobar de manera fehaciente mediante las certificaciones que correspondan, que cuenta con personal técnico especializado, acceso a laboratorios de desarrollo de producto, acceso a correcciones de código, parches y correcciones temporales.

9. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Los productos de Software se encuentran instalados y podrán continuar usándose y recibiendo el soporte y mantenimiento del software IBM para Mainframe y para plataforma distribuida a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, como resultado del proceso de contratación y adjudicación del contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Los servicios descritos en el presente documento y que en su caso se convertirán en obligaciones contractuales, serán evaluados y recibidos de acuerdo a lo siguiente:

- A mes calendario vencido a partir de la formalización del contrato resultante del proceso de contratación a que se refiere el presente Anexo Técnico.
- Haber sido reportados como entregados a plena satisfacción del Instituto a través de un Acta de Aceptación de Entregables (formato **SGMP_ActaAceptaciónEntregables_**).

10. Cronograma de actividades

Los servicios de soporte al software requeridos al proveedor, contemplan de manera enunciativa más no limitativa: la implementación de las actualizaciones a las versiones de software instaladas e instalación de parches que el fabricante llegase a liberar durante el tiempo de la vigencia del servicio, así como el soporte técnico correctivo vía remota y/o en sitio durante el periodo anteriormente mencionado.

Tabla 4.

Servicio / Meses	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Renovación de Licenciamiento	IIIII											
Soporte y Mantenimiento correctivo del Software y Hardware IBM para Mainframe Software IBM	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII

Ahora bien, para el caso de los mantenimientos preventivos, se contempla el siguiente plan de trabajo, el cual podrá sufrir modificaciones durante la vigencia del servicio de acuerdo a las necesidades del Instituto:

Servicio / Meses	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Revisión inicial de hardware y software para equipo Mainframe y Controladora 2074 en el equipo	IIIII											
Mantenimiento Preventivo DB2		IIIII										
Mantenimiento Preventivo CICS				IIIII								
Mantenimiento Preventivo SMS						IIIII						
Mantenimiento Preventivo ZVM								IIIII				
Mantenimiento Preventivo Linux										IIIII		

11. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

Descripción	Severidad	Tiempo
Soporte técnico de Hardware	Severidad 1	4 horas
Soporte Técnico de Software para Linux	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en sitio para z/OS, z/VM y DB2 para z/OS	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en sitio para Linux Redhat para Mainframe	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte para software IBM	Severidad 1	4 horas

La fórmula para calcular la pena por atraso en la entrega de los servicios es la siguiente:

Concepto	Fecha Límite	Fórmula
Pena por atraso en la entrega del "Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"	De acuerdo a lo especificado en los el cuadro referente a garantía del cumplimiento con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto	PAE = (TA)((MT/ (Meses de Servicio) (X) (0.025) dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega de los servicios expresado en días naturales MT = Monto del valor de lo incumplido X=Número total de servicios no entregados en tiempo

12. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica, por ser **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida".**

13. Restricciones e interfaces con otros elementos

La prestación del servicio en los casos en que se requiera una ventana de tiempo para la aplicación de mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto al hardware como al software, deberá ser solicitado por el Proveedor al Instituto con anticipación para programar las fechas de su ejecución y afectar la operación lo menos posible.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración de Centros de Datos	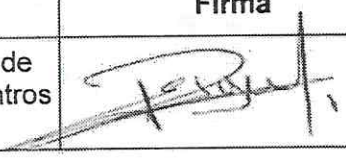	26/12/2022

Elaboró y Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Javier Cortés López	Titular de la Coordinación Técnica de Operación y Administración de Centros de Datos	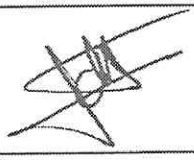	26/12/2022

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz	Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional		26/12/2022

Términos y Condiciones

SGMP_TerminosCondiciones

Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional

División de Administración de Centros de Datos

Coordinación Técnica de Operación y Administración de Centros de Datos

"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"

2023

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Contenido

1. Objetivo. 3
2. Vigencia del contrato. 3
3. Pazo para la prestación del servicio. 3
4. Criterio de evaluación 3
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. 3
6. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. 4
7. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. 4
8. visitas a las instalaciones de los licitantes. 4
9. Penas convencionales aplicables 4
10. Deducciones 5
11. Garantías. 6
12. Condiciones de pago. 8
13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados. 11
14. Otorgamiento de Anticipo 12
No aplica 12
15. Confidencialidad 12
16. Propiedad Intelectual 13
17. Administrador del Contrato y Área Técnica 14
18. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 14

1. **Objetivo.**

   El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones mínimos necesarios que se deberán cumplir para la prestación del **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"**.

2. **Vigencia del contrato.**

   La vigencia del contrato será a partir del día naturales siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. **Plazo para la prestación del servicio.**

   El plazo para la prestación del servicio será a partir del día naturales siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. **Criterio de evaluación**

   Para la evaluación de las propuestas se aplicará el criterio de evaluación binario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento.

   Asimismo, y dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas, resulta innecesario ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del servicio en su totalidad.

5. **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

   El **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida",** estará disponible durante la vigencia del servicio definida en el numeral 18 "Vigencia del Servicio", y será de acuerdo al numeral 7. "Cronograma de actividades" del documento de Anexo Técnico respectivo.

   - Las claves de acceso de licenciamiento temporal del software IBM deberán ser entregados dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la adjudicación del contrato al proveedor favorecido resultante del proceso de contratación materia del presente anexo.
   - Los documentos que especifiquen las Condiciones de Uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos de Software IBM, deberán ser entregados en la Calle de Tokio 80 Mezzanine, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación.
   - La entrega de los servicios de licenciamiento de software se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de Monterrey y México, sita en Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Colonia Centro, C. P. 64010, en la Ciudad de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Monterrey, Nuevo León y en la Calle Tokio 80 MZ., Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México respectivamente.

Como bienes se considerarán las licencias y versiones de productos de software soportados y los que se incluyen en el presente documento, en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" inciso "a)" Funcionales del Anexo Técnico.

No habrá entrega física de medios, ya que estos deberán estar disponibles en el portal de Internet http://www-01.ibm.com/software/, en el caso de ser requerido, para los productos de software "System z10 Licencias Nuevas, Subscripción y Soporte" serán entregados en el tipo de dispositivos magnéticos que el Instituto especifique para su entrega.

Los términos y condiciones para derechos a las actualizaciones, se detallan en el cuerpo de la Descripción del **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida",** específicamente en el Tipo de Servicio solicitado.

6. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

   No aplica.

7. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

   No aplica.

8. **visitas a las instalaciones de los licitantes.**

   No aplica.

9. **Penas convencionales aplicables**

   En caso de que el proveedor no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, se procederá a la aplicación de las penas convencionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de AASSP; 95 y 96 de su Reglamento y numerales 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto.

   La pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios, será del 2.5% por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o prestados con atraso.

   De igual forma la aplicación de penalizaciones será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

   En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, con vigencia y por el periodo comprendido a partir del día naturales siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Considérese la tabla de precios ofertados del apartado "Precio" del Numeral 10 del presente documento, para la aplicación de penas convencionales a que haya lugar.

"EL PROVEEDOR", de conformidad con el numeral 4.24.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo relativo a mantener la calidad de servicios, de operación y funcionamiento, garantizará el cumplimiento del contrato con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto:

Descripción	Severidad	Tiempo
Soporte técnico de Hardware	Severidad 1	4 horas
Soporte Técnico de Software para Linux	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en sitio para z/OS, z/VM y DB2 para z/OS	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en sitio para Linux Redhat para Mainframe	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte para software IBM	Severidad 1	4 horas

La fórmula para calcular la pena por atraso en la entrega de los servicios es la siguiente:

Concepto	Fecha Límite	Fórmula
Pena por atraso en la entrega del "Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"	De acuerdo a lo especificado en los el cuadro referente a garantía del cumplimiento con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto	PAE = (TA)((MT/ (Meses de Servicio) (X) (0.025) dónde: PAE= Pena por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega de los servicios expresado en días naturales MT = Monto del valor de lo incumplido X=Número total de servicios no entregados en tiempo

10. Deducciones

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Las deducciones, se aplicarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago del **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"**, en caso de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los siguientes términos: "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una deducción del 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el importe mensual facturado del servicio antes del I.V.A. por cada hora que se encuentre suspendido para "EL INSTITUTO", el acceso telefónico y el acceso en línea al Sitio de Internet en la dirección electrónica: http://www.ibm.com/services/sl/products/.

El monto total de deducciones no excederá del diez por ciento (10%), del valor total de los servicios materia del presente Anexo Técnico.

Derivado de la importancia de mantener en producción las soluciones de software que integren la solución y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas convencionales, en caso de incumplimiento parcial o deficiente de los niveles de disponibilidad y tiempos de Atención a fallas definidos en el numeral 11 del presente documento.

El procedimiento a seguir para el caso de deductivas será el siguiente:

a) El Administrador de Contrato previa revisión del Área Técnica computará el monto a deducir del importe pagado a "EL PROVEEDOR".
b) El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito a "EL PROVEEDOR" el importe que debe ingresar al Instituto.
c) "EL PROVEEDOR" en un término no máximo de 10 días naturales debe presentarse ante la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su orden de ingreso por el importe correspondiente.

11. Garantías.

Garantía de cumplimiento

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento y numeral 4.24.4, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicables en la materia, la garantía de cumplimiento que se menciona a continuación, la cual será divisible en caso de presentarse algún incumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, la garantía de cumplimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedida por institución debidamente autorizada, por el 10% del monto por el que sea adjudicado el Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual forma la Liberación de la Garantía de cumplimiento será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" entregará la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, misma que únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

Devolución de garantía.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la liberación de la garantía relativa al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercado, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía; asimismo, autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente a dicha autorización, y se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Ejecución de la Garantía.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de contratación cuando:

- "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Se rescinda administrativamente el contrato, como establece el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La aplicación de las penas convencionales que procedan, excedan el monto de la garantía de cumplimiento, con lo cual "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y ejecutar dicha garantía de cumplimiento

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de adquisición, una carta de responsabilidad en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a responder durante la vigencia del servicio, por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial competente, que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INSTITUTO", con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas, hasta por un monto

equivalente a la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 48 y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

12. Condiciones de pago.

Para proceder a la liberación de pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la forma de pago al proveedor será la estipulada en el contrato respectivo y quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

De igual forma la liberación del pago será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **LICITANTE** deberá entregar al Instituto "La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva junto con la factura de cobro respectiva mensual, así como entregar el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, positivo y vigente.

Precio.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato (no incluye I.V.A) y se deberán presentar en el siguiente formato:

Descripción	Precio sin IVA	Precio con IVA
Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software		
Soporte de Hardware y Software EOS		
Soporte Base de Software		
Total		

Forma de pago.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: lo correspondiente a los servicios "Soporte de Hardware y Software EOS" y el de "Soporte Base de Software", se efectuarán por mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en el presente documento, el monto mensual a pagar por estos conceptos, será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada por el licitante adjudicado entre el número de meses de vigencia del servicio y lo correspondiente al "Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software", por tratarse de un concepto por el derecho de uso del mismo durante la vigencia del servicio, se realizará en una sola exhibición en el primer pago que se realice al proveedor, todo lo anterior en moneda nacional sin exceder los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones del Instituto, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO", en la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación

y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5° Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en Ciudad de México.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los servicios descritos en el presente documento, por mensualidades vencidas en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día que se efectúe el pago (en caso de aplicar), a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al "EL PROVEEDOR". Para estos efectos, el "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados, el número de contrato que ampara dichos servicios, los datos de la póliza, el periodo de facturación, Acta Entrega-Recepción de Servicios a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Toledo 21 6° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas. "EL PROVEEDOR" deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto con la entrega total de los servicios que le hayan sido adjudicados.
- En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.
- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- En su caso Nota de Crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

El Instituto efectuará el pago de los bienes y/o servicios prestados mediante transferencia electrónica de fondos; a menos que el "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Dicho pago se efectuará a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850 Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada "CLABE"), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes y/o servicios al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma "EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Impuestos y Derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

Rescisión administrativa del contrato.

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente proceso de contratación, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Causales de Rescisión del Contrato.

Será causal de rescisión del contrato los siguientes supuestos:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren en el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del IMSS.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales.

Una vez realizada la adjudicación, el proveedor adjudicado y cuyo monto del contrato sea superior a $300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) entregar al Instituto "La Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva junto con la factura de cobro respectiva mensual, así como entregar el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, positivo y vigente.

13. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados.

Los servicios descritos en el presente documento y que en su caso se convertirán en obligaciones contractuales, serán evaluados y recibidos mensualmente a partir de la Notificación del fallo correspondiente que resulte del proceso de contratación en que haga efectivo la prestación de servicio de acuerdo a lo siguiente:

- A mes calendario vencido a partir de la formalización del contrato resultante del proceso de contratación al que se refiere el presente documento.
- Haber sido entregados a plena satisfacción del Instituto a través de un Acta de Aceptación de Entregables.
- Los servicios deberán ser reportados a través de un Acta Entrega-Recepción

Entregables

Para el **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida"** se definen los siguientes documentos entregables que deberán de respetar el formato establecido por el IMSS de acuerdo a los servicios ofertados, mismos que tendrán una periodicidad mensual:

- Acta de Aceptación de Entregables (formato **SGMP_ActaAceptaciónEntregables_**).
- Acta Entrega-Recepción (formato **SGMP_ActaEntreRecep_(abreviatura)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Reporte del uso del software materia del presente proceso de contratación e indicado en la Tabla 1 del respectivo Anexo Técnico, en cada partición lógica (LPAR) del Mainframe.

14. Otorgamiento de Anticipo

No aplica.

15. Confidencialidad

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional una carta de confidencialidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de contratación, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial, que esté marcada como tal por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el "EL PROVEEDOR" se obliga a no hacer uso indebido de dicha información confidencial a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida".**

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, medios magnéticas, programas de cómputo o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por el Instituto para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por algún medio, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa mas no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información del Instituto con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto únicamente para complementar el objeto de este contrato.
b) Limitar la revelación de la información y documentación del Instituto a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
c) No hacer copias de la información del Instituto, sin la autorización por escrito del Instituto.
d) No revelar a ningún tercero la información del Instituto sin la previa autorización por escrito del Instituto.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR", entregará al Instituto todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por el Instituto misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, no debiendo conservar en su poder ningún material documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; Cualquier persona que tuviera acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este numeral.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

a) Aquella que sea conocida públicamente.
b) La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle IBM en sus centros de desarrollo.
d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.

e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

En caso de violación del presente manifiesto, "EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" de la difusión de la información confidencial de él Instituto.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas recuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes la titularidad o derechos de autor de la otra.

16. Propiedad Intelectual.

Derechos de Autor

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato resultante del presente proceso de adquisición, en el que se obliga a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionada, "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso, se ocasione.

17. Administrador del Contrato y Área Técnica

	CARGO
Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional	Administrador del Contrato
Titular de la Coordinación Técnica de Operación y Administración de Centros de Datos	Áreas Técnicas
Titular de la División de Administración de Centros de Datos	

18. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración de Centros de Datos		26/12/2022

Elaboró y Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Javier Cortés López	Titular de la Coordinación Técnica de Operación y Administración de Centros de Datos		26/12/2022

Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz	Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura Tecnológica Institucional		26/012/2022

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1. Propuesta Técnica

En respuesta a la solicitud de cotización final y firme del Oficio No. 0952186K 53B1/2022000052 de fecha 15 de diciembre de 2022, IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. (en adelante "IBM"), le presenta al Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante "IMSS" y/o "El cliente") la Propuesta final y firme con relación al "Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida".

En caso de que los productos o servicios cuya información se encuentra en este documento, sean requeridos por el IMSS y dicho requerimiento sea discrecionalmente aceptable para IBM, ese Instituto se obliga a cumplir previamente, con todos los requisitos de contratación aplicables que IBM haga de su conocimiento de manera expresa y aquellos que la Ley prevea, tales como, un análisis de crédito; presentación de documentación contable, fiscal y legal; la suscripción del contrato IBM aplicable, entre otros.

Por lo que respecta a los términos y condiciones relativos a contratación respectiva, éstos serán estipulados en el contrato que en su momento se llegara a firmar entre las partes, tomando en consideración los contratos que para adquisiciones similares se hayan suscrito entre las mismas. Los términos adicionales serán acordados previamente por las partes antes de la firma del contrato y ajustados según sea el caso.

El presente documento integra los siguientes componentes:

- **Licenciamiento de Software IBM**
  - Software (MLC), corresponde al Licenciamiento de Software IBM para Mainframe que actualmente está en uso y operando en el equipo z10 EC 2097-E26 Modelo 405.
  - Renovación de suscripción y soporte con cargo único (One Time Charge (OTC), correspondiente al Licenciamiento de Software IBM para plataforma distribuida y Software para Mainframe.

Se considera la cobertura del Licenciamiento de Software IBM a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación y desde la última fecha de cobertura, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- **Servicios y Soporte de Hardware y Software**
  - Soporte Extendido de Hardware para equipos EOS (End of Service / Fin de Servicio)
    - ✓ Mantenimiento Correctivo mainframe
    - ✓ Kit de Partes
    - ✓ Revisión Preventiva a Equipo Mainframe
    - ✓ Soporte IPL cambio de horario
  - Soporte de Software
    - ✓ Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries
    - ✓ Servicio de soporte técnico remoto para z/OS, z/VM, DB2 para z/OS Y Linux RED HAT en Mainframe
    - ✓ Servicio de soporte técnico remoto para IBM z/OS
    - ✓ Servicio de extensión de soporte para software IBM

Se considera la cobertura de los Servicios y Soporte de Hardware y Soporte serán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación respectiva, derivado del proceso que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

- ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO. -

2. Licenciamiento y Renovación de Software IBM 2023

El Software (MLC) así como la Renovación de suscripción y soporte para el Licenciamiento de Software IBM para Mainframe y para plataforma distribuida correspondiente al periodo de servicio comprendido a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo y desde la última fecha de cobertura, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023 para los productos y cantidades especificadas a continuación.

2.1 Licenciamiento de Software MLC (Mainframe License Charge) para Mainframe.

Sistema	Tipo Modelo de Máquina	Cantidad (MSUs)
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118

Número de Parte Original	Descripción Original	Número de Parte Actual	Descripción Actual	Cantidad
5635DB2	DB2 V9 for z/OS	5650DB2	Db2 12 for z/OS	118
5635DB2	QMF Classic Edition zOS	5650DB2	QMF Classic Ed 12	118
5655H31	Full Function	5655PL5	Enterprise PL/I z/OS	118
5655S71	COBOL V4	5655EC6	Ent COBOL z/OS	118
5655S97	CICS TS for z/OS	5655Y04	CICS TS for z/OS V5	118
5655103	DITTO/ESA for MVS	5655103	DITTO/ESA for MVS	FWLC
5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	5684043	ISPF Version 3 for VM/SP	FWLC
5694A01	z/OS V1 Base	5650ZOS	z/OS V2 Base	118
5694A01	z/OS V1 BDT FTF	5650ZOS	z/OS V2 BDT FTF	118
5694A01	z/OS V1 BDT SNA NJE	5650ZOS	z/OS V2 BDT SNA NJE	118
5694A01	z/OS V1 BookManager Build	5650ZOS	z/OS V2 BookManager Build	118
5694A01	z/OS V1 C/C++ without Debug	5650ZOS	z/OS V2 XL C/C++	118
5694A01	z/OS V1 DFSMS dsshsm	5650ZOS	z/OS V2 DFSMS dsshsm	118
5694A01	z/OS V1 DFSMS rmm	5650ZOS	z/OS V2 DFSMS rmm	118
5694A01	z/OS V1 DFSMStvs	5650ZOS	z/OS V2 DFSMStvs	118
5694A01	z/OS V1 DFSORT	5650ZOS	z/OS V2 DFSORT	118
5694A01	z/OS V1 GDDM-PGF	5650ZOS	z/OS V2 GDDM-PGF	118
5694A01	z/OS V1 GDDM-REXX	5650ZOS	z/OS V2 GDDM-REXX	118
5694A01	z/OS V1 HCM	5650ZOS	z/OS V2 HCM	118
5694A01	z/OS V1 HLASM Toolkit	5650ZOS	z/OS V2 HLASM Toolkit	118
5694A01	z/OS V1 Infoprint Server	5650ZOS	z/OS V2 Infoprint Server	118
5694A01	z/OS V1 JES3	5650ZOS	z/OS V2 JES3	118
5694A01	z/OS V1 RMF	5650ZOS	z/OS V2 RMF	118
5694A01	z/OS V1 SDSF	5650ZOS	z/OS V2 SDSF	118
5694A01	z/OS V1 Security Server	5650ZOS	z/OS V2 Security Server	118
5696234	High Level Assembler Toolkit	5696234	High Level Assembler Toolkit	118
5697ENV	IBM Tivoli NetView for z/OS	5697NV6	IBM Z NetView V6	118

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Programas MLC (Programas ICA): Son los programas de cómputo IBM listados en la Tabla anterior, que se ejecutan en su equipo System Z, licenciados bajo los términos de licenciamiento para Programas ICA, que están instalados y son usados en su Institución en modelo Full Capacity.

Estos programas IBM no podrán ser terminados o cancelados previo a la fecha de expiración, es decir previo al 31 de diciembre de 2023.

2.2 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Plataforma Distribuida

Número de parte	Descripción	Cantidad	Periodo de cobertura
E022JLL	IBM DB2 Connect Application Server Edition for Linux on Z Processor Value Unit (PVU) Annual SW Subscription & Support Renewal	240	A partir de la última fecha de cobertura y hasta el 31 de diciembre de 2023

Número de parte	Descripción	Cantidad	Periodo de cobertura
E025TLL	IBM WebSphere Application Server Network Deployment Processor Value Unit (PVU) for Linux on System z Annual SW Subscription & Support Renewal	240	A partir de la última fecha de cobertura y hasta el 31 de diciembre de 2023

2.3 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Mainframe

Sistema	Tipo de máquina	Cantidad (MSUs)
IBM System z10 Enterprise Class	2097-405	118

Número de Parte Original	Descripción Original	Número de Parte Actual	Descripción Actual	Cantidad
5655E90	Db2 Administration Tool S&S	5655E90	Db2 Administration Tool S&S	49
5655T03	zSecure Admin S&S	5655T03	zSecure Admin S&S	16
5655T04	zSecure Audit for RACF	5655T04	zSecure Audit for RACF	16
5655J19	Debug Tool S&S	5655J19	Debug Tool S&S	49
5655R07	OMEGAMON XE for Db2 PE S&S	5655R07	OMEGAMON XE for Db2 PE S&S	49
5655M70	CICS Transaction Gateway S&S	5655M70	CICS Transaction Gateway S&S	49
5655E97	Db2 SQL Perf Analyzer S&S	5655E97	Db2 SQL Perf Analyzer S&S	49
5608S81	OMEGAMON for z/OS S&S	5608S81	OMEGAMON for z/OS S&S	49
5608S74	OMEGAMON for CICS S&S	5608S74	OMEGAMON for CICS S&S	49
5698S51	IBM Z Workload Scheduler S&S	5698S51	IBM Z Workload Scheduler S&S	16
5648D68	Db2 Utilities Suite z/OS S&S	5648D68	Db2 Utilities Suite z/OS S&S	77

2.4 Renovación de la Suscripción y Soporte (S&S) del Software para Mainframe z/VM

Número de Parte Original	Descripción Original	Número de Parte Actual	Descripción Actual	Cantidad
5741SNS	Dir Maintenance Fac S&S	5741SNS	Dir Maintenance Fac S&S	81
5741SNS	Performance Toolkit Feat S&S	5741SNS	Performance Toolkit Feat S&S	81
5741SNS	RACF S&S	5741SNS	RACF S&S	81
5741SNS	z/VM Subscription & Support	5741SNS	z/VM Subscription & Support	81

Nota importante: Para los productos de las tablas 2.1, 2.3 y 2.4 de esta sección, IBM habilita como parte del alcance en la renovación de suscripción y soporte, el modelo de Multi-Versión Measurement (MVM por sus siglas en inglés) que permite correr diferentes versiones de un programa de software en beneficio del IMSS. IMSS deberá llevar a cabo la actualización de versiones correspondientes.

2.5 Forma y plazo de entrega

En caso de que el IMSS adjudique este proyecto a IBM y una vez que las partes firmen el contrato correspondiente, derivado del proceso de adjudicación que lleve a cabo de acuerdo a la normativa de contratación aplicable, se hará la entrega del documento correspondiente con la disponibilidad del licenciamiento de uso de software IBM correspondiente para el Software de Plataforma Distribuida; esto se podrá realizar dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha de lal proceso de adjudicación del contrato.

Para la obtención de las Licencias de Uso de Software IBM Plataforma Distribuida, el IMSS deberá firmar la inscripción al programa de IBM Passport Advantage y después IBM junto con el IMSS asignará a un contacto al cual se le proporcionará una clave para habilitar el acceso a través del sitio Passport Advantage que servirá para descargar los productos:

http://www-01.ibm.com/software/passportadvantage/pao_customer.html

Para el Licenciamiento de Software IBM para Plataforma Mainframe, IBM le proporcionará al IMSS una dirección electrónica y una clave de seguridad para que el personal del IMSS descargue el software correspondiente a través del IBM zShop.

No habrá entrega física del licenciamiento, ya que estos estarán disponibles en el sitio electrónico correspondiente, mediante el uso de la clave autorizada por IBM.

Se entenderá que las licencias materia de esta Propuesta han sido entregadas en el momento en que IBM proporcione al IMSS el documento correspondiente a las licencias IBM para plataforma distribuida y dé una dirección electrónica y una clave de seguridad para que este último proceda a descargar el software para plataforma Mainframe.

Será responsabilidad del IMSS descargar e instalar las respectivas actualizaciones o nuevas versiones disponibles durante el periodo en el cual el IMSS tenga contratado la suscripción y soporte de Software IBM para plataforma Distribuida y Mainframe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.6 Servicio de soporte técnico remoto para IBM z/OS

Alcance

IBM proporcionará Soporte Técnico remoto de software por un total de hasta 60 (sesenta) eventos, a ser utilizados en bloques de 8 (ocho) horas para los siguientes servicios descritos a continuación:

1. **Servicios de Soporte técnico remoto para IBM z/OS**
2. **Servicios de Soporte Técnico remoto para z/VM, DB2 para z/OS y Linux Red Hat en IBM Mainframe**

2.6.1 Servicio de Soporte técnico remoto para IBM z/OS

El alcance del Servicio de Soporte Técnico podrá ser utilizado para dar soporte técnico en los siguientes productos:

- IBM Tivoli Workload Scheduler v8.3
- DB2 for z/OS v9.1
- WAS ND en z/Linux
- Omegamon para DB2
- Omegamon para CICS
- Omegamon para z/OS
- Linux para Mainframe

Los eventos podrán ser utilizados para las siguientes actividades:

- Instalación de los productos
- Configuración de los productos
- Actividades de tunning
- Habilitación del equipo técnico del IMSS en el uso de los productos

Consideraciones:

- El IMSS deberá proporcionar accesos suficientes al sistema a fin de poder realizar actividades en paralelo.
- IBM asignará uno o más técnicos de soporte con experiencia en alguno(s) de los productos de software de IBM enlistados anteriormente.
- IBM podrá asignar a uno o más técnicos de soporte dependiendo del tipo de especialización requerida para llevar a cabo el servicio solicitado por el IMSS.
- Toda atención de problemas se realizará, principalmente y en primera instancia, vía telefónica y de manera remota para diagnosticar las causas origen del problema.
- La atención en las instalaciones del IMSS, en caso de ser requerida por no haber podido ser resuelta vía remota, se determinará después del diagnóstico inicial del problema y se programará la asistencia de común acuerdo entre las partes.

El IMSS puede hacer uso de los eventos bajo demanda, sin embargo, hay que enfatizar que estos eventos pudieran no ser suficientes para completar en su totalidad alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, por lo que IBM no estará obligado a concluir totalmente alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, únicamente deberá prestar los eventos establecidos en esta sección.

2.7 Plan estimado de trabajo

El plan de trabajo detallado se determinará en conjunto con el IMSS y durante el Kick-Off del servicio, posterior al proceso de adjudicación.

- La prestación de los servicios descritos para el servicio de Soporte técnico será de hasta 60 (sesenta) eventos, mismos que podrán usarse antes del 31 de diciembre de 2023, si IBM resultare adjudicado en términos de la legislación aplicable.
- Es necesario enfatizar que los 60 (sesenta) eventos es alcanzable devengarlos siempre y cuando se inicien los servicios a partir de la contratación, de otra forma los eventos de soporte técnico pudieran no ser devengados al 100%; ya que no se realizará ningún servicio después del 31 de diciembre de 2023.

Lo cual significa que el IMSS puede hacer uso de estos eventos bajo demanda dentro de la vigencia de esta Propuesta; sin embargo, hay que enfatizar que estos eventos pudieran NO SER SUFICIENTES para completar en su totalidad alguna actividad o la adecuación funcional de algún producto IBM, por lo que IBM no queda obligado a entregar la totalidad de la actividad o la adecuación funcional requerida, dentro del número de eventos de Soporte Técnico ofrecidos en esta propuesta.

Un evento equivale a 8 (ocho) horas.

2.8 Criterios de Terminación

IBM habrá cumplido con todas sus obligaciones derivadas de este servicio cuando ocurra lo primero de lo siguiente:

1. La cantidad de eventos de soporte técnico remoto de software de IBM estimados y detallados en esta propuesta final y firme hayan sido cumplidos, mediante "Reporte de Entregable de Servicio" o "Carta Terminación".
2. La vigencia de los servicios haya terminado.

IBM informará por escrito al IMSS cuando esto suceda.

En caso de que IBM presente el reporte entregable de servicio o carta terminación y el mismo no sea firmado por el IMSS en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega del mismo, las Partes aceptan que dicho reporte o carta terminación, según aplique, así como los servicios prestados, se tendrán como aceptados por el IMSS a su entera satisfacción.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.9 Organización del servicio y responsabilidades

2.9.1 Equipo de trabajo

2.9.1.1 Para servicios de Soporte Técnico Remoto

De parte del IMSS:

- Líder de proyecto: Responsable del proyecto por parte del IMSS.
- Personal Técnico: Personal del IMSS responsable de dar los accesos a los equipos, conseguir las contraseñas, obtener la información requerida para la configuración de los productos.

De parte de IBM

- Líder de proyecto: Responsable del proyecto por parte de IBM
- Personal Técnico para Tivoli Workload Scheduler:
- Personal Técnico para DB2 for z/OS:
- Personal Técnico para WAS ND en z/Linux:
- Personal Técnico para Omegamon para DB2:
- Personal Técnico para Omegamon para CICS:
- Personal Técnico para Omegamon para z/OS: Plan de comunicación

Durante la reunión de Kick-Off, ambos Líderes de proyecto (del IMSS y de IBM) definirán la periodicidad de las comunicaciones y la matriz de escalamiento correspondiente.

2.10 Responsabilidades

2.10.1 De IBM

A. Asignar a un Líder de proyecto (En adelante "LP"), cuyo trabajo es coordinar la reunión de Kick-Off del proyecto, así como coordinar toda la logística del proyecto. El LP será el contacto con el responsable del proyecto por parte del IMSS en la definición y generación de acuerdos, seguimiento al plan de trabajo, control de calidad en los productos entregados, y administración de todo el personal de IBM asignado al proyecto.

B. El técnico de soporte de IBM asignado será personal calificado en tecnología de IBM y con experiencia técnica sobre tecnología IBM.

C. El LP de IBM entregará mensualmente un reporte del avance del proyecto al responsable por parte del IMSS, el cual servirá como base para la elaboración de los reportes que se presentarán en las juntas de revisión técnicas definidas, así como para el cobro correspondiente.

D. IBM no será responsable por ningún problema imputable a los proveedores de equipo y software base, por ejemplo: deficiencias de los productos o equipos y/o calidad de los mismos.

E. IBM manifiesta que por lo que hace a productos NO IBM, los fabricantes de éstos son los únicos responsables de su funcionamiento, la titularidad de los derechos de autor y las garantías del producto en cuestión, por lo que IBM no se hace responsable por reclamaciones de terceros por violación a derechos de propiedad intelectual, ni ninguna otra reclamación sobre el desempeño de los productos.

F. IBM no es ni será responsable de la calidad ni integridad de los datos del IMSS, ni de la pérdida o daño a los datos o información del IMSS que se utilicen o a los que IBM tenga acceso en razón del proyecto durante la vigencia del mismo, por lo que el IMSS será el único responsable de contar con respaldos de su información y datos, de realizar la recuperación de datos e información que sea necesaria y de hacer la recarga respectiva de dichos datos e información en sus bases de datos y equipos.

2.10.2 Del IMSS

A. Designar una persona con suficiente autoridad y poder de decisión como responsable general del proyecto. Esta persona será el Líder de proyecto del IMSS y será quien actúe como enlace o contacto primario con IBM, siendo interlocutor con suficiente autoridad para la toma de decisiones en nombre y representación del IMSS relacionadas con la administración diaria del proyecto.

B. Proveer acceso pleno, seguro y libre a las instalaciones del IMSS para la ejecución de los servicios, en aquellos eventos extraordinarios que requieran la asistencia técnica en las instalaciones del IMSS. Si El IMSS tuviese conocimiento de la existencia de cualquier condición insegura o de cualquier material peligroso, lo notificará por escrito a IBM de inmediato. IBM no estará obligado a prestar los servicios en caso de que se presente una condición insegura o peligrosa y en este caso no será aplicable sanción alguna por atraso.

C. Será responsabilidad del IMSS el proporcionar todos los recursos requeridos, aprobaciones, en tiempo y fecha, según se acuerde en los planes de trabajo; El IMSS asignará los recursos técnicos y proporcionará la información relevante que sean necesarios para que IBM pueda cumplir con los servicios descritos en la presente propuesta. Todas las tareas serán realizadas durante un lapso de tiempo consecutivo en bloques de 8 horas, a menos de que las Partes hayan acordado expresamente lo contrario, por escrito.

D. Proveer los accesos necesarios a los sistemas a fin de que se puedan realizar actividades documentadas en el alcance de la propuesta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2.11 Premisas generales del servicio

Esta Propuesta se basó en las premisas listadas a continuación. De cambiar alguna de ellas puede ser que el costo de la misma se vea afectado. Las mismas son:

A. Todo producto o servicio adicional que requiera el IMSS y que no esté incluido dentro del alcance del proyecto deberá ser solicitado formalmente por el IMSS, de acuerdo a la sección de la presente Propuesta denominada "Solicitud de cambios". IBM no prestará los servicios en cualquiera de los siguientes supuestos: (a) una Persona Autorizada por el IMSS o un tercero modificó o intentó modificar el Software en contra de las especificaciones del producto, (b) IBM no recibió debidamente el pago de los servicios, (c) IBM determina que la causa del error u otro problema informado es el mal funcionamiento o desperfecto de algún elemento de hardware o software no provisto por IBM.

B. El alcance de esta Propuesta no considera servicios tendientes a la creación de desarrollos, interpretación o reprogramación de aplicaciones que no estén explícitamente descritos en el alcance de esta Propuesta.

C. El IMSS e IBM responderán a las necesidades de información del proyecto que pudiesen surgir en un lapso no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas o según acuerdo mutuo. Al inicio de cada fase, el LP de IBM definirá el contenido de los entregables, mismo que será revisado por el LP del IMSS.

D. La presente propuesta no prejuzga sobre las condiciones físicas y técnicas de la infraestructura preexistente que no son responsabilidad de IBM.

2.12 Supuestos técnicos

A. Para llevar a cabo las actividades de soporte técnico descritas en este documento, El IMSS deberá contar con la infraestructura de hardware y las licencias de software requeridas, así como con los servidores instalados, configurados y en marcha a nivel sistema operativo y en red. Todo esto de acuerdo al plan definido en el Kick-Off del proyecto, una vez firmado el contrato.

B. El soporte técnico de los ambientes involucrados no se incluye en esta Propuesta. Es responsabilidad del IMSS contar con un contrato con sus proveedores y permitir a IBM hacer uso de dichos ambientes.

3. Servicio de Soporte de Hardware, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM Plataforma Distribuida

3.1 Definiciones

- **Problema de severidad 1 (uno):** Significa la caída total del producto o sus subsistemas que interrumpe, por lo menos, un servicio crítico del IMSS, los procedimientos de recuperación no funcionaron ante la caída y se han aplicado todas las acciones al alcance del IMSS, sin lograr recuperar la operatividad el producto por más de 30 (treinta) minutos.
- **Horario hábil:** Significa el horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, tiempo del Centro de México, de lunes a viernes exceptuando días festivos otorgados por la Ley Federal del Trabajo y aquellos otorgados por IBM.
- **Horario no hábil:** Significa el horario que no está cubierto por el horario hábil.
- **Productos fuera de soporte:** Significa todos aquellos productos de software IBM cuyo ciclo de vida de soporte ha finalizado, que ya han sido descontinuados, productos en versión Beta y/o reemplazados por nuevos productos. El ciclo de vida del soporte de los productos de software IBM se encuentra disponible en la siguiente página web: http://www.ibm.com/software/support/lifecycle/ o de cualquier otra forma otorgada por IBM o el fabricante del producto.
- **Código:** Cuando se mencione el término "Código" se estará hablando de la distribución Linux (SUSE o REDHAT) Enterprise Server for IBM zSeries, así como de los componentes incluidos en ésta excluyendo por completo cualquier código desarrollado por el IMSS.

3.2 Servicio de soporte técnico Extendido de Hardware

El Servicio de soporte técnico extendido de hardware para equipo que ha llegado a su fecha de Fin de Ciclo de Vida (EOS por sus siglas en inglés) será ejecutado de acuerdo a las consideraciones y actividades detalladas en esta sección.

3.2.1 Servicio de mantenimiento correctivo / Soporte Extendido de Hardware

IBM se compromete a brindar el Servicio de mantenimiento correctivo a los equipos soportados, los cuales están relacionados en la sección denominada "Equipo soportado" de la presente Propuesta.

Este Servicio de mantenimiento correctivo aplicará cuando ocurra algún problema de hardware en los equipos o en sus componentes internos, como tarjetas y fuentes de poder, el cual ocasione una interrupción parcial o total de su operación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El Servicio de mantenimiento correctivo comprende las acciones necesarias para reparar una falla del equipo que lo hace no disponible o que tenga degradación en su desempeño. Personal técnico coordinado por el Centro de Atención a Clientes de IBM validará la falla de manera remota y, sólo en caso de ser necesario, se presentará en las instalaciones del IMSS para realizar los diagnósticos, las pruebas y/o cambios de componentes en caso de aplicar, con el fin de restablecer la disponibilidad de los equipos reportados.

El procedimiento en que los incidentes de mantenimientos correctivos serán reportados a IBM, se encuentra descrito en la sección denominada "Recepción de Incidentes" de la presente Propuesta.

Si al equipo al que le estén dando servicio requiriera el uso de refacciones para su reparación, IBM procederá a realizar el cambio de componentes. Las partes aceptan que:

- IBM utilizará refacciones originales y/o equivalentes avalados por el fabricante y podrán ser nuevas y/o remanufacturadas. Las refacciones remanufacturadas tendrán la calidad equivalente de una refacción nueva.
- Una vez que IBM efectúe el reemplazo de cualquier componente dañado por un componente nuevo o equivalente; el componente dañado será propiedad de IBM y la refacción instalada en el equipo pasará a ser propiedad del IMSS.
- En caso de que el fabricante de los equipos soportados anuncie la terminación de vida de servicio (EOS por sus siglas en inglés), IBM usará refacciones equivalentes a criterio de IBM. En caso de no existir éstas, se informará por escrito al IMSS de dicho caso e IBM podrá terminar la cobertura en ese momento del equipo en cuestión.
- IBM no efectuará cambio de refacciones que produzcan un incremento en las capacidades de la operación del equipo, ya que dicha actividad se considera una actualización. Las actualizaciones no forman parte del presente Servicio.
- En los casos que IBM determine que la degradación del equipo fue causada por algunos de los siguientes casos, la reparación de los equipos afectados no está incluida en el alcance ni el precio de la presente Propuesta:
  - Cuando la causa de la falla fue resultado del mal uso (incluyendo, pero no limitando a, mal uso de la capacidad autorizada por el fabricante del equipo), por accidentes, por alteraciones al equipo, por modificaciones al equipo, porque el equipo no se encuentra en ambientes físicos correctos para su operación, porque la utilización del equipo haya sido diferente a la especificada por el fabricante o porque un mantenimiento fue realizado al equipo por el IMSS o un tercero.
  - Cuando exista alteración de la identificación de la máquina, remoción de su forma de identificación (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, cambio de tipo y modelo y/o número de serie).
  - Cuando el usuario haya ocasionado daño físico, por negligencia, por caída, por descuido, por dolo o por mala fe.
  - Cuando el usuario maneje su equipo en una toma de corriente no regulada, no aterrizada o con variaciones de voltaje.
  - Cuando los consumibles utilizados por el IMSS no cumplen con la calidad estipulada por el fabricante y esto ocasione daños en el equipo o un incremento en el índice de fallas del mismo.
  - Cuando se moje el equipo, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, a

líquidos.

- Cuando se queme el equipo, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, incendios debido a fuego y/o electricidad.
- Cuando se dañe el equipo por accidentes, siniestros y/o por causas o desastres naturales.
- Cuando el usuario forcejee un equipo, lo cual ocasione un daño a la máquina o un componente.

Al finalizar cada reparación se entregará al personal delegado por el IMSS, el folio por el Servicio con el Cierre del Mantenimiento Correctivo realizado al equipo reportado. El reporte de servicio contempla:

- Número de reporte
- Datos de la localidad
- Equipo reportado
- En qué consistió la reparación
- Nombre de la persona que aceptó la finalización del Servicio

El personal del IMSS responsable por recibir dicho documento podrá ser el mismo y/o un delegado por el IMSS y contará con el poder necesario para firmar dicho documento en nombre del IMSS, aceptando que IBM realizó la reparación en cuestión.

3.2.1.1 Alcance del Servicio de Soporte Extendido para equipo EOS

Una vez que IBM ha anunciado el Fin de Servicio (también llamado End Of Service o EOS) para las máquinas especificadas, IBM puede ofrecer soporte limitado en respuesta a los requerimientos de soporte a Hardware del IMSS en las máquinas señaladas en la sección 3.2.1.3. "Equipo Soportado" y que han alcanzado el Fin de Servicio (extensión de soporte de Hardware).

Los términos aquí estipulados se aplican únicamente a esta Extensión de EOS de HWMA específica, sustituyen a todos los demás términos de mantenimiento de las Máquinas de EOS especificadas y se rescindirán al mismo tiempo que este Servicio.

Para las máquinas aplicables para este servicio, IBM:

i) No garantiza el funcionamiento ininterrumpido o sin errores de este Servicio o Máquinas de IBM aplicables;

ii) No garantiza la corrección de todos los defectos que pudiera tener el equipo, dado que algunos de estos defectos pueden ser ocasionados por problemas de firmware, y para los equipos EOS, IBM ya no desarrollará más fixes o actualizaciones de firmware;

iii) No garantiza la cobertura de los equipos si se presentan interrupciones por terceros o el acceso no autorizado de terceros a las Máquinas;

iv) En caso de ser necesario, se podrá realizar la reparación en las instalaciones del IMSS, la cual está sujeta a la disponibilidad de piezas de reparación y recursos, si las piezas necesarias no

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

están disponibles o los recursos necesarios ya no pueden ser accesados; no se garantiza poder llevar a cabo la reparación del equipo;

v) Indica que el servicio no incluye reparaciones que requieren Software, Ingeniería o Soporte de Desarrollo. Las máquinas elegibles cubiertas, el período de contrato (la fecha de vigencia de la extensión de soporte de HW a la fecha de finalización de la extensión de soporte de HW), las ubicaciones, las opciones seleccionadas y los cargos, según corresponda, se especifican en la tabla correspondiente dentro de este contrato.

vi) Podrá proveer soporte técnico remoto para la determinación de problemas e identificación del origen de un problema;

vii) Si es necesario, proveerá soporte técnico en las instalaciones del IMSS, para la resolución de problemas de Hardware (por ejemplo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el intercambio de unidades de campo reemplazables (FRU por sus siglas en inglés "Field Replaceable Units"), siempre que las partes estén disponibles); y

viii) Determinará si existe una solución aplicable al problema reportado, el cual puede incluir parches ya existentes o soluciones alternativas para la instalación del cliente.

Si IBM no logra, por alguna de las razones o exclusiones mencionadas, reparar el equipo, notificará al cliente y procederá a cerrar el ticket o reporte correspondiente al incidente que no pueda ser reparado. El cliente podrá solicitar a partir de ese momento la cancelación del servicio del equipo en cuestión si así lo desea.

Con la finalidad de evitar dudas, las responsabilidades de IBM bajo el alcance del servicio de Extensión de Soporte de Hardware, no incluyen ninguna de las siguientes: 1) servicios preventivos; 2) soporte para nuevos defectos reportados ni defectos reportados previamente o defectos conocidos para los que no haya actualizaciones, parches o fixes creados; 3) gestión de cambios de ingeniería del producto o mejoras en la calidad del producto; 4) recuperación de información por fallas de múltiples discos, recuperación de volúmenes lógicos, recuperación ante problemas de datos dañados; 5) compromiso al cumplimiento de Niveles de Servicio (SLAs) de Tiempo de Resolución de problemas; o 6) desarrollo de cualquier actualización de Código, parches o fixes (incluyendo aquellos designados para los temas de seguridad). IBM publica las respuestas a vulnerabilidades de seguridad en su blog PSIRT encontrado en: https://www.ibm.com/blogs/psirt/

Las Máquinas de EOS elegibles, el Período de Vigencia Contractual (desde la Fecha de Entrada en Vigor del EOS de HWMA hasta la Fecha Final del Servicio de EOS de HWMA), las ubicaciones, las opciones seleccionadas y los cargos, según corresponda, se especifican en el Anexo aplicable. Las Máquinas recientemente agregadas se incluirán en Anexos separados.

3.2.1.2 Stock de Refacciones

IBM definirá un stock de Refacciones, las cuales se encontrarán almacenadas en las instalaciones de IBM cercanas a la localidad del equipo.

3.2.1.3 Equipo soportado

Las máquinas a las que se aplicará el servicio de mantenimiento correctivo descrito en la presente Propuesta se muestran en la siguiente Tabla:

Id	Localidad	Serie	Tipo	Modelo	Equipo	Marca	Ventana de Servicio	Tiempo de solución
1	Monterrey	02FC795	2097	E26	Mainframe	IBM	7x24	No aplica
2	Monterrey	021154E	2074	002	Controladora	IBM	7X24	No aplica

El IMSS deberá proporcionar las direcciones de las localidades, para que éstas sean dadas de alta en el sistema de reporteo de IBM.

IBM no brindará ninguno de los Servicios descritos en la presente Propuesta a las máquinas descritas en la presente sección que se encuentren alteradas, dañadas, y/o deformadas.

3.2.1.4 Localidades soportadas

La localidad soportada para este Servicio es Monterrey, Nuevo León, para el caso en que IBM opte por esta alternativa.

3.2.1.5 Ventana de servicio

La ventana de servicio para brindar el Servicio de mantenimiento correctivo descrito en la presente Propuesta será de 7x24, dónde:

7X24, comprende el servicio de lunes a domingo de las 00:00 hrs a las 23:59 hrs.

3.2.1.6 Nivel de Servicio

El nivel de servicio a que IBM se compromete, sólo para severidades 1, es de 4 (cuatro) horas promedio de tiempo de respuesta.

- Tiempo de respuesta: es el tiempo transcurrido desde que IBM registra el llamado del IMSS hasta que un Representante Técnico de IBM se comunica vía telefónica con el IMSS o se presenta en las instalaciones del IMSS para comenzar las tareas de diagnóstico y/o reparación.

3.2.1.7 Servicio de Health Check para Hardware Mainframe EOS

Alcance del Servicio

IBM proveerá un total de dos (2) actividades de servicio de Health Check a los equipos soportados en este Documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Descripción del Servicio

El servicio de Health Check consiste en la determinación de la salud del equipo identificando (de forma remota o presencial), los problemas, riesgos y errores potenciales del equipo que pudieran minar su desempeño y disminuir su disponibilidad. Al tener estos temas identificados y haciendo uso de su equipo de especialistas, IBM enlistará una serie de recomendaciones que el IMSS deberá ejecutar para poder mitigar y reducir riesgos posibles.

La revisión del Health Check contiene las siguientes actividades (dependiendo de lo que aplique para cada equipo):

- Revisión de log de errores y estado de los componentes del equipo.
- Revisión de conexión remota a los sistemas de soporte IBM (IBM Service Agent o Call Home).

Derivado de los puntos anteriores, IBM hará un análisis con sus especialistas y se generará una serie de recomendaciones que permitirán al cliente tomar las acciones correspondientes para poder mitigar y reducir las fallas potenciales. Este reporte se entregará de manera electrónica.

Responsabilidades particulares de IBM

- Proporcionar el soporte técnico necesario y las herramientas necesarias para cubrir el servicio de health check.
- IBM junto con el IMSS, acordarán la fecha y hora de la realización de la actividad.
- Al finalizar las actividades de revisión de health check, IBM deberá entregar al personal designado por el IMSS, un reporte final cuyo contenido incluirá los equipos revisados, y las recomendaciones necesarias, que apliquen, a ejecutar por parte del IMSS para poder mitigar y eliminar las fallas correspondientes.

Responsabilidades particulares del Cliente

- Permitir al personal técnico de IBM el acceso a sus instalaciones con el equipo necesario en las fechas y horarios previamente acordados.
- Asegurar que el hardware está disponible para la recolección de información.

Exclusiones del servicio

- La ejecución de las actividades recomendadas por IBM en el reporte final será responsabilidad del IMSS.

3.2.1.8 Servicio de soporte técnico para eventos IMAC

IBM proporcionará hasta 48 (cuarenta y ocho) horas de Soporte Técnico de Hardware, exclusivamente para el equipo mainframe para ser utilizadas durante la duración y vigencia del contrato que llegare a celebrarse.

Este soporte se llevará a cabo mediante la asignación de un Ingeniero de Hardware por parte de IBM para los Equipos Soportados en el presente contrato, el cual llevará a cabo una determinación de problemas e identificación del origen de un problema.

Si es necesario, y únicamente de manera esporádica, el ingeniero designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas que serán definidas de común acuerdo entre las partes, o bien, en tareas tales como:

- Ofrecer gestión de instalaciones, movimientos, adiciones de partes IBM y cambios para la base instalada de Hardware IBM que se encuentre bajo un contrato de mantenimiento con IBM.
  - **Instalación (Install):** Instalación de un nuevo equipo y/o periférico, proporcionado por el IMSS.
  - **Movimiento (Move):** Reubicación física de un equipo y sus periféricos, dentro del mismo centro de datos, así como su instalación en el mismo site.
  - **Adición (Add):** Instalación de un nuevo recurso, proporcionado por el IMSS. Es necesario generar una reunión de planeación para verificar la instalación y los prerrequisitos, al menos un par de semanas antes de la instalación.
  - **Cambio (Change):** Cambio de características del equipo, de acuerdo a los planes del IMSS. Estos cambios serán avalados por nuestros especialistas de Software/Hardware previó a la aprobación, por parte de IBM del cambio.
- En caso de ser necesario, y únicamente de manera esporádica, IBM ofrecerá Soporte Programado directamente en las instalaciones del IMSS, Soporte en las instalaciones del IMSS en Modo Guardia (Stand-By) y Asistencia y Recomendaciones de mejores prácticas de uso de producto IBM Hardware Mainframe. El servicio deberá ser programado de común acuerdo con el IMSS. IBM revisará el requerimiento y su factibilidad técnica; programará con el IMSS la ejecución del servicio.
- IBM entregará dentro de los primeros 5 días hábiles del mes que esté iniciando, el archivo de Control Mensual de horas de servicio de soporte IPL para cambio de horario, donde se establecerá la utilización de las mismas.
- El IMSS no podrá utilizar más de 12 horas de servicio de soporte IPL para cambio de horario en un mes, si se requieren más horas, estas podrán requerirse previo acuerdo entre ambas partes.
- Para la autorización de las horas de servicio para esta actividad, el IMSS entregará la lista del personal con la autoridad para aprobación. Una vez revisado un cambio y determinado el alcance y los tiempos de ejecución, IBM procederá a enviar el plan de trabajo a la persona responsable de aprobar y la actividad sólo será ejecutada, previa aprobación. Cuando se presente algún requerimiento, éste debe ser solicitado por el IMSS con 15 días de anticipación, para la planeación adecuada de cualquier actividad. Si se requiere una actividad que ambas partes determinen como sencilla y no tenga prerrequisitos, puede ser efectuada con una solicitud de al menos 40 horas de anticipación. IBM deberá revisar la factibilidad técnica del requerimiento antes de aceptar su ejecución dentro del tiempo antes mencionado.
- Desarrollar y Administrar los planes de trabajo relacionados a esta actividad para las Máquinas IBM, bajo contrato de mantenimiento con IBM. Esto incluye efectuar una reunión de planeación con el IMSS, generar los planes de cambios en su ambiente de máquinas y coordinar los recursos humanos necesarios para estos.
- Verificar y validar los requisitos técnicos previos necesarios para la conducción de las tareas combinadas con el IMSS antes de conducir y/o ejecutar las actividades en los equipos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El IMSS es responsable de las siguientes actividades:

- De la administración de la infraestructura, así como de la administración de Password de acceso a sus sistemas, tanto de usuario como de operador.
- De los respaldos de las configuraciones de los ambientes/infraestructura, así como de su restablecimiento en caso de ser necesario o indicado por IBM.
- De la integridad y respaldo de los datos involucrados en las bases de datos, así como de su restablecimiento.
- De asegurar la conexión de sus equipos (telefónicamente o VPN, según aplique) para permitir que los soportes remotos de IBM puedan conectarse a los equipos en caso de ser necesario durante la crisis.
- De solicitar la asistencia de los proveedores de otras marcas que sean necesarios para resolver el problema en cuestión e integrarlos a la Sala de Crisis hasta que el problema sea resuelto.

3.2.1.9 Soporte técnico extendido

IBM realizará solamente el soporte técnico extendido al siguiente equipo ya que éste se encuentra fuera de soporte técnico comercial (EOS).

Id	Localidad	Serie	Tipo	Modelo	Descripción	Marca	Ventana de Servicio
1	Monterrey	021154E	2074	002	Controladora	IBM	7x24

Premisas particulares de este servicio

- IBM realizará el diagnóstico de la falla y comunicará al IMSS de las partes que requiere para su reparación.
- El IMSS proporcionará a IBM las partes necesarias para su reparación.
- IBM no proporcionará soporte alguno al Microcódigo o firmware.
- IBM no se compromete a la reparación del equipo debido a la falta de refacciones u otros componentes.

3.2.1.10 Responsabilidades particulares del IMSS

- Informar a IBM cualquier cambio que se produzca sobre el equipamiento involucrado en la provisión del Servicio, ya sea de configuración del mismo o del lugar donde se encuentre instalado.
- Reportar las fallas a IBM al número indicado en esta Propuesta.
- Responsabilidad sobre el uso que se le dé a los equipos y a la información que en éstos se almacene.
- Asegurar el entrenamiento apropiado de todos los usuarios involucrados en el uso de productos de hardware.

- El IMSS es responsable de obtener y proporcionar las autorizaciones y facilidades requeridas, a fin de recibir y dar acceso a los sitios señalados en este instrumento al personal de IBM con herramientas y/o partes a ser intercambiadas.
- Si la cobertura de mantenimiento (contrato de garantía o mantenimiento) transcurre para una máquina más allá de los 90 (noventa) días finalizado el periodo de cobertura, y el IMSS consecuentemente requiere reanudar la cobertura del Servicio, aplicará un cargo de restablecimiento. El cargo estará basado en el número de días transcurridos desde la finalización de la cobertura, hasta la suma equivalente a 365 días de cargos por el Servicio de mantenimiento del hardware. Las máquinas deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y servicio de IBM. La revisión se realizará al inicio del servicio.
- Proporcionar las facilidades necesarias al personal técnico de IBM para la atención de las solicitudes de servicio. Dichas facilidades deben incluir:
  - Permitir el ingreso a sus dependencias al personal asignado por IBM en los horarios acordados previamente con el IMSS.
  - Proveer al personal de IBM el usuario y la contraseña (password) con los atributos mínimos necesarios para realizar pruebas de funcionamiento y acceso a la configuración del equipo.
  - Proporcionar las facilidades para introducir y retirar herramientas, equipos de diagnóstico y pruebas y accesorios necesarios para prestar el servicio, de acuerdo a las normas y políticas de seguridad definidas por el IMSS.

3.2.1.11 Responsabilidades particulares de IBM

Revisar y resolver las posibles desviaciones del Servicio con el Punto de Contacto del IMSS.

3.2.1.12 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.2.1.13 Recepción de incidentes

- Para solicitar el Servicio, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Servicio Técnico de IBM en México (Call Dispatch), llamando al teléfono 5270-5900 en la Ciudad de México, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500.
- El IMSS también puede levantar su solicitud de soporte de software de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action
- Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte.
- Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente, dependiendo del tipo de soporte en sitio solicitado:
- Para soporte en sitio correctivo:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de éste. En caso de que el incidente requiera la asistencia a las instalaciones del IMSS, se acordará el día y hora en que se presentará el especialista en las instalaciones del IMSS, pudiendo ser en horario no hábil.
- El reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM si en un lapso máximo de 10 (diez) días hábiles el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS requiere asistencia.
- Para soporte en sitio preventivo:
  - Un especialista contactará al IMSS vía telefónica, hasta un día hábil posterior de haber recibido el reporte, el evento de asistencia en las instalaciones del IMSS podrá programarse a partir del sexto día hábil de haber recibido el reporte y, durante la vigencia del contrato. En caso de requerirse en soporte en horario no hábil se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.

3.2.1.14 Premisas y condiciones particulares del Servicio

El Servicio de mantenimiento correctivo se basa en las premisas particulares detalladas a continuación, las cuales complementan las premisas y condiciones generales.

Exclusiones del Servicio

Las siguientes actividades NO están contempladas como parte del Servicio de mantenimiento correctivo considerado en esta Propuesta:

- Cualquier actividad no mencionada específicamente en el alcance del Servicio.
- Pintura o retoque de máquinas o el suministro de material para ello.
- Trabajo eléctrico externo a las máquinas.
- IBM no está comprometido a prestar servicios en caso de modificaciones o alteraciones efectuadas a la máquina si no tuviera a su disposición refacciones equivalentes.
- Reacondicionamiento de las máquinas por uso diferente al establecido por el fabricante.
- Upgrades de sistema operativo y/o componentes.
- Instalación, mantenimiento o remoción de hardware y/o software no incluido en el alcance del Servicio.
- Suministro de accesorios y consumibles; definidos por el fabricante como tales.
- Componentes de hardware y/o software para realizar actualizaciones y/o upgrades de las máquinas.
- Solución de problemas de virus.
- Respaldo de información.

- El Servicio de mantenimiento correctivo descrito en el presente Propuesta no será realizado si los siguientes casos ocurren:
    - Cuando un tercero no autorizado por IBM repare uno o más de las máquinas soportadas y/o cualquiera de sus componentes integrados.
    - Descargas eléctricas que dañen a uno o más de las máquinas soportadas.
    - Daños a las máquinas soportadas causados por inundaciones, terremotos o cualquier condición climática que afecte las pueda afectar.
    - El IMSS o el personal del mismo, no mantenga un medio ambiente requerido para la máquina, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante (Como descargas eléctricas ocasionadas por deficiencias en la instalación eléctrica).
    - Accidentes, desastres naturales, vandalismo, robos o deficiencias en el uso de la máquina.
    - Negligencia de los usuarios en el uso de las máquinas.
- IBM no será responsable por el soporte en caso de falla del código ejecutable del software comercial, por la implantación de paquetes, el desarrollo de aplicaciones, ni ningún otro elemento que el IMSS desarrolle y/o implante.
- Se dará Servicio únicamente al personal y/o máquina del IMSS dentro las instalaciones especificadas en la sección de localidades soportadas.

3.2.2 Hardware y software delivery manager

IBM asignará un recurso cuya responsabilidad será actuar como el único punto de contacto entre el IMSS y el área de servicios de mantenimiento de IBM y tendrá las siguientes funciones:

- Al inicio del proyecto presentará a la organización de IBM que estará trabajando en el proyecto objeto de la presente Propuesta, posteriormente mantendrá comunicación telefónica, según se requiera, con el IMSS.
- Informar y explicar al IMSS, los procesos de IBM a seguir, los cuales son necesarios para la ejecución del proyecto, resolviendo las dudas que, en su caso, pudiera tener el IMSS, y manteniéndolo informado de cualquier cambio en los mismos.
- Llevará la administración del contrato.
- Será la persona que el IMSS deberá contactar para escalar cualquier situación relativa a la ejecución del proyecto. Será responsable de direccionar el proceso de escalación o requerimientos del IMSS.
- Informará al IMSS los métodos alternos de escalamiento y contacto durante horarios no hábiles y periodos de ausencia programada.
- Coordinará las actividades de instalación, movimientos y cambios (si aplica en el presente contrato).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.3 Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries

IBM proporcionará el Servicio de soporte técnico remoto de software para Linux en zSeries vía telefónica o electrónica a los productos de la sección denominada "Productos a soportar", incluyendo la suscripción a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023, de estos productos, de acuerdo a lo siguiente:

- Resolver preguntas básicas, de corta duración, orientadas a despejar dudas de operación, preguntas de uso y/o de administración.
- En caso de reportar un problema, aislar su causa y entregar la información de recuperación que esté disponible por IBM o, en caso de software no IBM, por el fabricante. En caso de que no exista esta información de recuperación, o en caso de que un defecto nuevo o desconocido sea identificado, éste se reportará al fabricante y se notificará al IMSS de las acciones a seguir.

En caso de ser requerida, comunicar al IMSS la información del servicio correctivo y/o los "fixes" disponibles por IBM y/o por el fabricante.

3.3.1 Productos a soportar

La siguiente tabla detalla la lista de productos elegibles para este Servicio, así como los equipos donde están instalados dichos productos:

Descripción del producto vigentes y soportados por los fabricantes	Plataforma	Número de Suscripciones e IFLs
RED HAT Enterprise Server for IBM zSeries	IBM System z	2 (dos)

Los Servicios y las suscripciones estarán en cada uno de los siguientes equipos:

Tipo	Modelo	Serie
2097	E26 (405)	02FC795

3.3.2 Premisas particulares del Servicio

Este Servicio se basa en las premisas particulares detalladas a continuación, las cuales complementan las premisas y condiciones generales:

- Para todos los casos, el reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM si el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información de los productos y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales solicite asistencia.
- IBM enviará al IMSS mensualmente, si esto así ocurre, la lista de Productos soportados con los cambios que IBM pudiera hacer a esos productos.

- El ciclo de vida de soporte de los productos mencionados en la sección denominada "Productos a Soportar" se encuentra disponible en la siguiente página web:
  - https://access.redhat.com/support/policy/updates/errata/
- IBM restringe su soporte a las siguientes distribuciones de Linux:
  - RED HAT Linux Enterprise Server for IBM zSeries.
  - Ninguna otra distribución de Linux está soportada.
- IBM sólo dará soporte a dispositivos externos IBM que estén oficialmente soportados por la distribución de Linux en particular.
- Todas las llamadas que realice el IMSS para despejar dudas de operación, preguntas de uso y de administración, tendrán una duración máxima de 2 (dos) horas.
- IBM no distribuye mantenimientos, actualizaciones ni "parches" de Linux. El IMSS recibirá mantenimientos, actualizaciones y "parches" directamente del distribuidor de Linux, de acuerdo a los términos y condiciones de sus licencias respectivas.
- Asimismo, es necesario, previo al inicio de este Servicio, entregar a IBM el número de suscripción vigente de los productos mencionados en la sección denominada "Productos a soportar" que el IMSS adquirió con IBM.
- La fecha de terminación del soporte no podrá ser modificada sin la aprobación por escrito del área de soporte de IBM y/o del fabricante.
- IBM no garantiza la solución de algunos de los problemas reportados por el IMSS debido a causas fuera de control de IBM, incluyendo, pero no limitando a, no contar con la información requerida para emitir un diagnóstico, y en caso de que esta información no esté disponible, IBM dará una recomendación alterna; no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados por no tener el producto instalado de acuerdo a los estándares de IBM y/o del fabricante, por falla de suministros, por fenómenos naturales o huelgas.
- A menos que IBM especifique lo contrario, IBM proporciona materiales, productos y servicios no IBM, SIN GARANTÍA DE TIPO ALGUNO. Sin embargo, los fabricantes, desarrolladores, proveedores o publicistas que no son IBM, pueden otorgar al IMSS sus propias garantías. Las garantías de otros programas IBM y de programas no IBM, si las hay, se pueden encontrar en los respectivos contratos de otorgamiento de licencia.
- Los cambios a la Lista de Productos Soportados por fin del ciclo de vida, IBM comunicará mensualmente de esto al IMSS en caso de que ocurra.

3.3.3 Responsabilidades particulares del IMSS

Las siguientes responsabilidades serán llevadas a cabo por el IMSS sin costo, y sin responsabilidad alguna para IBM.

- Contar con las licencias de uso vigentes para los productos definidos en la sección denominada "Productos a soportar" para los cuales el IMSS solicite asistencia, y exhibirlas a IBM en caso de requerirse.
- Consultar y revisar de manera regular la Lista de Productos Soportados por el fabricante en las direcciones mencionadas en la sección denominada "Productos a soportar", para verificar la vigencia del software no IBM contratado por el IMSS.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Asegurarse que cualquier código de acceso que IBM le proporcione, sea utilizado únicamente por el personal Autorizado del IMSS.
- Asignar al inicio del Servicio/Reporte a un representante técnicamente calificado, llamado Contacto Técnico Primario, quien será el punto focal del IMSS al cual IBM le dirigirá la información técnica general relacionada con los productos a soportar y contratado por el IMSS. El Contacto Técnico Primario y el personal que haga una solicitud de Servicio, deberán tener el conocimiento técnico necesario del ambiente de productos a soportar para establecer una comunicación efectiva con IBM.
- Proporcionar a IBM el acceso remoto a su sistema en caso de ser requerido, para ayudarlo a aislar la causa del problema de software. El IMSS seguirá siendo responsable en todo momento de proteger adecuadamente su sistema y todos los datos contenidos en el mismo.
- Proporcionar a IBM una descripción clara y detallada de la consulta y/o problema que esté reportando.
- Proporcionar a IBM toda la información de diagnóstico relevante y disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS haya solicitado asistencia.
- En caso de ser necesario, según sea indicado por IBM, el IMSS deberá enviar la información de diagnóstico vía electrónica, o bien transmitirla a un servidor remoto.
- Implantar y/o probar la corrección, mantenimiento, recomendación o sugerencia recibida de IBM, y proporcionar retroalimentación sobre su resultado.
- Tomar las acciones necesarias para implantar y probar las recomendaciones recibidas, en horarios y escenarios que impacten lo mínimo a su ambiente de producción.
- Utilizar este Servicio sólo para el soporte a los requerimientos de procesamiento de información dentro de su empresa.
- Mantener copia de toda la información, dado que IBM no será responsable por los daños o pérdidas accidentales sufridas sobre los datos del IMSS durante el desarrollo del Servicio. Recuperar los datos en caso de ser requerido.

3.3.4 Materiales que entregar

Ninguno.

3.3.5 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día natural siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.3.6 Horario de prestación y procedimiento de atención del Servicio

Para solicitar el Servicio, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Servicio Técnico de IBM en México (Call Dispatch), llamando al teléfono 5270-5900 en la Ciudad de México, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500.

El IMSS también puede levantar su solicitud de soporte de software de forma electrónica, por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action

Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte.

Una vez que el reporte este abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente:

- En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de este.
- El reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM si en un lapso máximo de 10 (diez) días hábiles el IMSS no proporciona toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información del producto y/o del sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales el IMSS requiere asistencia.

3.3.7 Servicios no incluidos

Este Servicio no incluye las actividades que a continuación se listan, de forma enunciativa mas no limitativa:

- Soporte a productos/softwares no considerados en esta Propuesta.
- Revisión de programas con código fuente.
- Diseño y recuperación de bases de datos.
- Análisis de rendimiento y afinación de Sistemas Operativos.
- Servicios de soporte en las instalaciones del IMSS.
- Servicios de instalación, configuración, migración y soporte técnico.
- Implementar las recomendaciones hechas por IBM.
- Proceso de aplicación de "parches" o mantenimientos.
- Revisiones periódicas a los equipos y/o a los productos a soportar.
- Obtención de información para realizar el diagnóstico/análisis.
- Información de preventa de nuevos productos, entrega de licencias, envío de manuales, etc.
- Cualquier otra actividad no mencionada dentro del alcance del Servicio.

3.3.8 Términos y condiciones particulares para el Servicio de Adquisición en beneficio del IMSS de licencias de RED HAT Linux Enterprise Server for IBM zSeries

IBM considera que:

- Los servicios de instalación, implantación, capacitación, así como cualquier tipo de servicio no especificado en esta Propuesta, no están incluidos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El software Linux y cualquier otro software abierto de la fuente ("OSS") incluyendo "parches", arreglos y actualizaciones que IBM instale, configure, actualice, opere o de cualquiera otra manera asista y gestione en favor del IMSS como resultado de proporcionarle servicios bajo esta Propuesta, son licenciados y distribuidos al cliente por Linux y por los distribuidores OSS y/o por el titular del derecho de autor y otros tenedores de derechos, incluyendo Red Hat, Inc. ("Right Holders"), bajo los términos y condiciones establecidos por los tenedores de derechos. IBM no es parte de los términos y condiciones establecidos por los tenedores de derechos ni es distribuidor de Linux o de OSS y simplemente hace el trabajo descrito en esta Propuesta en favor del IMSS y bajo las especificaciones establecidas por el IMSS. El IMSS no recibe ni se le otorga de manera expresa o implícita una patente o alguna otra licencia por parte de IBM respecto al software Linux o a OSS. IBM únicamente instala el software Linux y OSS "tal como está" sin hacer cambios, por lo tanto, no garantiza ni hace representaciones expresas o implícitas, con respecto al software Linux o a OSS; y, por lo tanto, no indemniza respecto de aquellas reclamaciones provenientes de terceros alegando que el uso del software de Linux y/o OSS infringen sus derechos de propiedad intelectual. Bajo ninguna circunstancia IBM será responsable por los daños que resulten del uso del software Linux y/o OSS. IBM y El IMSS acuerdan que cualquier modificación o creación de trabajos derivados de Linux u OSS están fuera del alcance de esta Propuesta.

3.4 Servicio de soporte técnico remoto para z/OS, z/VM, DB2 para z/OS Y Linux RED HAT en Mainframe

Como parte del Servicio de Soporte Técnico indicado en la Sección 2.7 del presente documento, mismo que consta de hasta 60 eventos (de 8 horas cada una) de especialistas técnicos de Software, en caso de ser necesario y únicamente de manera esporádica, IBM proporcionará Soporte en las instalaciones del IMSS para Actividades Preventivas, Correctivas y Programadas para Sistema Operativo IBM Mainframe e instancias de Linux Red Hat instaladas sobre Sistema Operativo IBM z/Os y/o z/VM, teniendo un límite mensual de 10 (diez) eventos. En caso de recalendarizar o cambiar los eventos, previo a la ejecución se acordará dicho cambio por ambas partes.

Los servicios del soporte se desglosan en las siguientes secciones.

3.4.1 Servicio de soporte técnico de software para z/OS, z/VM, DB2 para z y Linux.

Para los productos incluidos, el especialista designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas tales como:

- Soporte correctivo
  - Asistencia en la revisión de la información de diagnóstico para ayudar en el aislamiento de la causa del problema (por ejemplo: asistencia en la interpretación de "traces" y/o "dumps" de los problemas relacionados con la instalación y/o la operación del producto).
  - Asistencia en problemas relacionados con la operación del producto.
  - Instalación de PTFs (correcciones temporales a programas) disponibles para dar solución a los problemas reportados formalmente por el IMSS.
  - Revisión de bitácoras de errores e información relevante para diagnóstico.
  - Asistencia durante el proceso de reinicio del producto.

- Soporte preventivo
  - Para los productos incluidos, el especialista designado por IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas tales como:
    - Soporte en modo de "guardia", cuando éste así lo solicite.
    - Asistencia en preguntas de uso, así como en la utilización de comandos y su sintaxis.
- Asistencia durante el proceso de reinicio del producto.

3.4.1.1 Productos a soportar

La siguiente tabla describe el software a soportar:

PRODUCTOS VIGENTES Y SOPORTADOS
ZOS o ZVM o zLinux
DB2 for Z/OS o DB2 Connect for Linux

3.4.1.2 Premisas particulares del Servicio

El Servicio descrito ha sido confeccionado sobre la base de los supuestos o premisas indicadas a continuación:

- Toda atención de problemas se realizará, en primera instancia, vía telefónica para diagnosticar las causas origen del problema.
- En su caso, la atención en las instalaciones del IMSS se determinará después del diagnóstico inicial del problema.
- Los eventos de 8 (ocho) horas se darán por prestados, independientemente que este Servicio sea o no requerido por el IMSS, al concluir la vigencia del contrato.
- En caso de requerirse en soporte en horario no hábil, se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.
- En dado caso de que el IMSS requiera la ejecución de acciones preventivas o correctivas recomendadas por el personal de IBM, ambas partes acordarán la cantidad de horas requeridas para su ejecución.

3.4.1.3 Responsabilidades particulares de IBM

- Recibir el requerimiento de Soporte del IMSS.
- Contactar al IMSS de acuerdo a lo especificado en la presente Propuesta.
- Asignar al o a los especialistas locales de Soporte de software para el evento de 8 (ocho) horas de soporte en las instalaciones del IMSS, en caso de ser necesario.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.4.1.4 Responsabilidades particulares del IMSS

- Evaluar y ejecutar las acciones preventivas o correctivas recomendadas por el personal de IBM, ambas partes acordarán la cantidad de horas requeridas para su ejecución.
- En caso de ser requerido para la realización de las tareas, realizar la migración, instalación y actualizaciones de las aplicaciones y las bases de datos de los equipos involucrados.

3.4.1.5 Materiales a entregar

Ninguno.

3.4.1.6 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3.4.1.7 Lugar

Toda atención de problemas se realizará, en primera instancia, vía telefónica para diagnosticar las causas origen del problema. En el caso de ser necesario que los servicios sean prestados en instalaciones del IMSS, el Servicio sólo podrá ejecutarse dentro del Área Metropolitana de la Ciudad de México y la Ciudad de Monterey N.L. El Servicio no podrá ser prestado en otras localidades.

3.4.2 Servicio de soporte técnico remoto para Linux RED HAT

Para los productos incluidos, IBM asistirá al IMSS en la ejecución de tareas tales como:

- Apoyo en el diagnóstico de sistemas y resolución de problemas.
- Soporte sobre los servicios provistos por Red Hat.
- Soporte en el uso de la tecnología y productos Red Hat
- Soporte a la definición de Arquitectura de las soluciones.
- Upgrade de productos en ambientes preproductivos, de desarrollo de pruebas.
- Estrategia de migración de productos.
- Documentación de procedimientos de instalación y configuración.

3.4.2.1 Premisas particulares del Servicio

A continuación, se listan las premisas tomadas en cuenta para este Servicio. El fin de las mismas es ayudar a acotar y sentar las bases de trabajo fundamentales para realizar una mejor estimación del esfuerzo requerido para llevar adelante el Servicio. Cualquier cambio en dichas premisas podrá afectar los valores de la presente Propuesta:

- IBM tendrá acceso a todo el material y documentación necesarios para la realización de sus tareas, sean éstos generados por el IMSS, el Usuario Final o por terceros.
- IBM contará con la colaboración de todo el personal del IMSS que se evalúa como crítico para el desarrollo de las tareas.
- Toda atención de problemas se realzará, en primera instancia, vía telefónica para diagnosticar las causas origen del problema.

- En su caso, la atención en las instalaciones del IMSS se determinará después del diagnóstico inicial del problema.
- Los eventos se darán por prestados, independientemente que este Servicio sea o no requerido por el IMSS, al concluir la vigencia del contrato.
- Ninguno de los equipos sobre los cuales trabajarán los especialistas de IBM contiene información sensible. El IMSS será responsable del respaldo de toda su información, así como de la pérdida o daño a la misma.

3.4.2.2 Responsabilidades particulares del IMSS

- El IMSS garantizará la disponibilidad de los ambientes, infraestructura y documentación necesarios para la ejecución del servicio solicitado.
- El IMSS será responsable de respaldar la información propietaria, previo a la realización de cualquier servicio y su restauración posterior a cualquier servicio.
- El IMSS proveerá la información necesaria a los especialistas de IBM para poder resolver un requerimiento.

3.4.2.3 Servicios no incluidos

- Instalación y/o configuración de aplicaciones IBM o de terceros.
- Instalación y/o configuración de productos de Red Hat que no cuenten con suscripción activa.
- Modificación o compilación de software (ya sea de sistema operativo, middleware, etc.).
- Tareas adicionales para configurar recursos de hardware NO certificado por Red Hat.
- Migración o respaldo de información preexistente en los servidores o en cualquier otro sistema participante del Servicio.
- Depuración y/o modificación de las aplicaciones de IMSS.
- Configuración de VLANs.
- Puesta en Producción de la solución.

3.4.2.4 Materiales a entregar

Ninguno.

3.4.2.5 Duración del Servicio

Duración: Cobertura de soporte considerada a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los eventos deberán ser consumidos durante el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente de la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación del contrato respectivo, derivado del proceso de adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que de cualquier forma, éstos serán contabilizados como consumidos en caso de no haber sido utilizados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

3.4.2.6 Horario de prestación y procedimiento de atención del Servicio

Para solicitar el Servicio, el IMSS inicialmente deberá contactar al Centro de Servicio Técnico de IBM en México (Call Dispatch), llamando al teléfono 5270-5900 en la Ciudad de México, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500.

El IMSS también puede levantar su solicitud de soporte de software de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action

Al realizar la solicitud, y siguiendo las instrucciones que se le indiquen, se le asignará un número de reporte. Una vez que el reporte esté abierto, sucederá cualquiera de lo siguiente:

En caso de que el reporte sea abierto como severidad 1 (uno), un especialista lo contactará vía telefónica dentro de las 2 (dos) horas siguientes; en cualquier otro caso el contacto será dentro de las 2 (dos) horas hábiles siguientes. Para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de éste. En caso de que el incidente requiera atención en las instalaciones del IMSS, se acordará el día y hora en que se presentará el especialista en las instalaciones del IMSS, En caso de requerirse el soporte en horario no hábil, se contabilizarán 2 eventos de 8 horas por uno.

3.4.2.7 Lugar

El Servicio podrá ejecutarse a las instalaciones del IMSS en la Ciudad de México y en la Ciudad de Monterrey, N.L.

Plan de trabajo:

El presente Plan de Trabajo podrá sufrir modificaciones una vez adjudicado el contrato.

Servicio / Meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Renovación de Licenciamiento	IIIII											
Soporte y Mantenimiento correctivo del Software y Hardware IBM para Mainframe Software IBM Plataforma Distribuida"	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII	IIIII

Ahora bien, para el caso de los mantenimientos preventivos, se contempla el siguiente plan de trabajo, el cual podrá sufrir modificaciones durante la vigencia del servicio, de acuerdo a las necesidades del IMSS:

Servicio / Meses	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Revisión inicial de hardware y software para equipo Mainframe y Controladora 2074 en el equipo	IIIII											
Mantenimiento Preventivo DB2		IIIII					IIIII					
Mantenimiento Preventivo CICS			IIIII					IIIII				
Mantenimiento Preventivo SMS				IIIII					IIIII			
Mantenimiento Preventivo ZVM		IIIII								IIIII		
Mantenimiento Preventivo Linux					IIIII						IIIII	

3.5 Servicio de extensión de soporte para software IBM

3.5.1 Alcance del Servicio

El servicio consiste en proporcionar soporte remoto con personal local en México de IBM al personal técnico del IMSS. Estas actividades de soporte cubren los siguientes puntos:

1. Búsqueda de problemas conocidos en nuestra base de conocimientos.
2. Respuesta a preguntas de uso del producto.

3.5.2 Productos IBM a Soportar

Descripción del producto vigentes y soportados por los fabricantes	Plataforma	Fecha de inicio del Soporte	Fecha fin de soporte
z/OS v1.9	zSeries	A partir de la última fecha de cobertura	31 de diciembre de 2023.
DB2 for z/OS v 9.1			
CICS Transaction Server for z/OS V3.1 & V3.2			
Tivoli Workload Scheduler for z/OS V8.3			
CICS Transaction Gateway for z/OS V7.1			
CICS Transaction Gateway for z/OS V7.2			
Tivoli OMEGAMON XE on z/OS V4.2			
Tivoli OMEGAMON XE for CICS on z/OS V4.2			
Tivoli OMEGAMON XE for DB2 Performance Expert on z/OS V4.2			

Los Servicios y las suscripciones estarán en cada uno de los siguientes equipos:

Tipo	Modelo	Serie
2097	E26 (405)	02FC795

3.5.3 Horarios y Niveles de Servicio

Para solicitar el Servicio, el IMSS deberá contactar al Centro Técnico de IBM para Latinoamérica, llamando al Teléfono (55) 5270-5900 en la Ciudad de México, o desde el interior de la República Mexicana al 01-800-0032-500, en donde se le asignará un número de reporte. El IMSS también puede levantar su solicitud de forma electrónica por medio de un Service Request en la dirección de Internet de IBM: https://www-947.ibm.com/support/servicerequest/Home.action

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Una vez que el reporte esté abierto para severidades 1 (uno), un especialista contactará al IMSS vía telefónica dentro de las 4 (cuatro) horas siguientes, para hacer un diagnóstico inicial del problema, donde indicará las primeras acciones a seguir para la resolución de éste.

Descripción	Severidad	Tiempo
Soporte técnico de Hardware	Severidad 1	4 horas
Soporte Técnico de Software para Linux	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software remoto para z/OS, z/VM y DB2 para z/OS	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte Técnico de Software en remoto para Linux Redhat para Mainframe	Severidad 1	2 horas
	Severidad 2	2 horas hábiles
Soporte para software IBM	Severidad 1	2 horas

3.5.4 Procedimiento para solicitar el servicio de soporte (Apertura del Reporte para el manejo del Problema, PMR-Problem Management Record)

Para resolver la petición de soporte de Software en forma eficiente, es importante que el IMSS proporcione la descripción del problema y que haya recolectado información del ambiente, como, por ejemplo, versiones y productos involucrados, fechas y horas de falla, mensajes de error, etc.

El reporte de la solicitud de Servicio podrá ser cancelado por IBM, en caso de que el IMSS no proporcione a IBM toda la información de diagnóstico disponible (incluyendo la información de producto o sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales requiere asistencia; es muy importante la colaboración del IMSS en cada solicitud de servicio.

1. *¿Quién puede solicitar el servicio?*

Personal de sistemas del IMSS. Este servicio no está considerado para usuarios finales, sino para administradores de los sistemas de IT.

2. *Datos para solicitar el servicio de soporte*

El IMSS deberá tener a la mano, la siguiente información:

- Número y nombre de Cliente registrado en este alcance.
- Plataforma de Datos del equipo, nombre del Programa Producto para el que se solicita soporte y sus versiones.
- Número de Serie del equipo (en caso de Sistemas Operativos IBM).
- Pregunta o código de error, motivo o causa de la pregunta. (Deberá ser puntual y estar acotada).

3.5.5 IBM Apertura del Reporte para el Manejo del Problema (PMR - Problem Management Record)

Al momento de que el IMSS se comunique vía telefónica o vía electrónica, IBM le solicitará los datos del punto anterior, así como la definición de la severidad del problema y le asignará un número al "Registro para el Manejo del Problema (PMR)", que se lo dará a conocer. Para la definición de las severidades del problema, referirse a la sección de Definiciones de esta Propuesta. Posteriormente, el especialista del producto lo contactará y le dará la asistencia dentro de los tiempos de atención establecidos o si lo considera necesario escalará de nivel de soporte.

IBM podrá solicitarle información adicional para continuar con la atención del problema. El PMR (Problem Management Record) podrá ser cancelado por IBM, si no se ha recibido la información solicitada. De igual forma su reporte podrá ser cancelado por IBM si no recibimos actualización de su PMR en un período de 10 días hábiles; así como si el problema es de Hardware o Software NO-IBM, o no está al amparo de este alcance.

IBM no estará obligada a prestar los servicios si el hardware o el software se encontraran instalados fuera de la República Mexicana o si dichos servicios no están en el alcance de esta propuesta.

3.5.6 Envío de Material a IBM

El IMSS podrá enviar material a IBM con información para el análisis del problema. El envío de este material se podrá realizar por los siguientes medios:

1. Adjuntando archivos al PMR usando el Service Request (SR)
2. Archivos por e-mail directo a Enhanced Customer Data Repository (ECuRep)
3. Subiendo archivos directamente a EcuRep usando FTP
4. Mediante el formulario HTTPS

3.5.7 Responsabilidades del IMSS al solicitar el Soporte

Asignar al inicio del Servicio a un representante técnicamente calificado llamado "contacto técnico primario", quien será su punto focal y al cual IBM le dirigirá la información técnica general relacionada con los productos soportados. El contacto técnico primario y el personal que haga una solicitud de servicio, deberá tener el conocimiento técnico necesario del ambiente de productos soportados para establecer una comunicación efectiva con el Centro de Soporte IBM.

- Proporcionar su número y nombre de Cliente, plataforma de datos, nombre del solicitante, número serie del equipo y Programa Producto para el que se solicita soporte.
- Proporcionar a IBM toda la información de diagnóstico relevante y disponible (incluyendo la información de producto o sistema), relacionada con los problemas de software sobre los cuales usted requiera asistencia;
- Asignar, junto con el representante de IBM, el nivel de severidad al problema o requerimiento, de acuerdo a sus características, ajustándose a la guía de severidades descritas en la sección de Definiciones de este documento de Transacción.
- Contar con la información relativa al problema reportado, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, a códigos y mensajes de error, bitácoras de errores o aquellos pertinentes para el análisis del problema reportado, instalación de nuevos productos hardware/software, niveles de los productos (versión, release, modificación, nivel de mantenimiento).
- Al hacer uso del servicio de soporte, proporcionar la fuente del problema, ya sea; Software

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IBM, Software NO-IBM o programa aplicativo de usuario.

- En caso de que con la información inicial no se pueda diagnosticar el problema, se le solicitará información adicional, que debe obtener y enviarle al representante de IBM que lo esté atendiendo, para continuar con el análisis del problema. Este proceso puede repetirse conforme el diagnóstico del problema lo requiera.
- Proporcionar a IBM el acceso remoto a su sistema, en caso de ser necesario, para ayudarlo a aislar la causa del problema de software. El IMSS seguirá siendo responsable de proteger adecuadamente su sistema y todos los datos contenidos en el mismo.
- Implantar y/o probar la corrección, mantenimiento, recomendación o sugerencia recibida del Centro de Soporte IBM y proporcionar retroalimentación sobre su resultado.
- Tomar las acciones necesarias para implantar y probar las recomendaciones recibidas, en horarios y escenarios que impacten lo mínimo a su ambiente de producción.
- Asegurarse que cualquier código de acceso que IBM le proporcione, sea utilizado únicamente por su personal autorizado.
- Utilizar este Servicio sólo para el soporte a los requerimientos de procesamiento de información dentro del IMSS.
- El IMSS deberá tener vigentes las versiones de los productos listados, cuando alguna de estas versiones no se encuentre soportada se perderá toda cobertura por este contrato. Las versiones de Productos Soportados están identificadas en la Lista de Productos Soportados (SPL), la cual está localizada en la siguiente dirección de Internet de IBM: http://www-01.ibm.com/software/support/lifecycle/index_a_z.html

3.5.8 Servicios No Incluidos

Este Servicio no incluye, de manera enunciativa, mas no limitativa, las actividades que a continuación se listan:

- Soporte a Productos Software no considerados en este Documento.
- Revisión de programas con código de usuario.
- Diseño y recuperación de Bases de Datos.
- Análisis y diagnóstico de productos No-IBM.
- Análisis de rendimiento y afinación de Sistemas Operativos.
- Servicios de soporte de especialistas de Software en sus instalaciones.
- Servicios de soporte técnico, instalación o migración de cualquier producto.
- Implementación de las recomendaciones realizadas por IBM al IMSS.
- Descarga de parches para versiones que hayan llegado a su fin de soporte.
- IBM no garantiza la solución de los problemas reportados en versiones que haya llegado a su fin de soporte.
- Desarrollo de nuevo código para problemas no conocidos.

- Soporte de laboratorios de SW.

3.5.9 Condiciones en las que no se garantiza el servicio

1. Cuando el Sistema Operativo o Programa Producto IBM haya sido alterado en su código por el IMSS o un tercero con o sin su autorización.
2. IBM no garantiza la solución de todos los problemas reportados por el IMSS por causas ajenas a IBM, como pueden ser, no contar con la información adicional necesaria para emitir un diagnóstico, no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados por no tener el producto instalado de acuerdo a los estándares IBM, no contar con respaldos de información o cualquier actividad que impida la ejecución del servicio.
3. Estos servicios no incluyen el soporte a productos NO-IBM, así como a productos no anunciados o no soportados por IBM en México.
4. Las máquinas y programas productos deberán estar instalados dentro de la República Mexicana.

3.5.10 Ciclo de vida de un producto IBM

Alineada a los estándares de la industria de licenciamiento de software, IBM tiene la política de darle una cierta vigencia a sus productos, con el fin de ir añadiendo funcionalidades y mejoras en las versiones posteriores. El ciclo de vida de un producto es el periodo de tiempo en el cual IBM mantiene bajo un esquema de soporte dicha versión, en relación a la corrección de fallas del código, así como investigación sobre su uso y funcionamiento. Las investigaciones sobre uso y funcionamiento son documentadas en las bases de datos IBM y publicadas en las páginas de Soporte IBM.

http://www.ibm.com/software/support

Por todo esto, IBM especifica el período de ciclo de vida de los productos, en el cual IBM desarrolla las correcciones a los fallos de código del producto, y son documentadas oficialmente en el siguiente sitio:

http://www-01.ibm.com/software/support/lifecycle/index_a_z.html

3.6 Premisas y condiciones generales

Los Servicios de soporte descritos en la presente Propuesta han sido diseñados sobre la base de los supuestos o premisas indicadas a continuación. Si ellos no se cumplen, los Servicios no podrán ser prestados por IBM, con lo cual el IMSS está totalmente de acuerdo.

- El IMSS cuenta con todo el hardware y el software necesario para la realización de las tareas descritas en este instrumento, salvo aquel que será provisto por IBM, de conformidad con lo expresamente señalado en esta Propuesta.
- Todos los equipos involucrados en los Servicios objeto de esta Propuesta deberán estar físicamente instalados de acuerdo a las especificaciones del fabricante, cumpliendo con los requerimientos eléctricos y ambientales requeridos.
- Los Servicios detallados no reemplazan la documentación ni el entrenamiento recomendado por IBM para el uso y operación de equipos y programas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- No forma parte de los Servicios cualquier trabajo, servicio o equipo que no esté expresamente detallado en esta Propuesta.
- Serán imputables al IMSS los costos adicionales en que IBM incurra, derivados de las demoras que eventualmente se produzcan en los Servicios por el incumplimiento en los plazos definidos de actividades bajo responsabilidad del IMSS.
- Cualquier producto o servicio adicional, no incluido dentro del alcance de los Servicios de soporte considerados en esta Propuesta, pero necesario para que IBM preste los mismos, correrá por cuenta y a cargo del IMSS.
- El soporte aplica sólo para aquellas versiones o liberaciones (releases) vigentes al momento de la solicitud del Servicio y para las plataformas soportadas, a no ser que para algún Servicio se especifique explícitamente lo contrario.
- El IMSS dispone de una Red IP a la cual se encuentra conectado el/los equipo(s), con una numeración IP válida.
- El IMSS deberá asegurar que cuenta con un proceso de Backup / Restore de su información, en el caso que se requiera para la actividad. IBM no es ni será responsable de daños y/o pérdida a los datos y/o información del IMSS.
- IBM no garantiza la solución de algunos de los problemas reportados por el IMSS debido a causas fuera del control de IBM, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, no contar con la información requerida para emitir un diagnóstico y, en caso de que esta información no esté disponible, IBM dará una recomendación alterna, no poderse aplicar la corrección o mantenimiento recomendados por no tener el producto instalado de acuerdo a los estándares IBM, por falla de suministros, por fenómenos naturales o huelgas
- El IMSS deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones y obligaciones contenidas en esta Propuesta, a efecto de que IBM pueda prestar los Servicios de conformidad con lo establecido en la presente Propuesta.
- En el caso de que por alguna razón de Soporte de Software sea necesario realizar un evento a las instalaciones del IMSS en la ciudad de Monterrey, N.L., se contabilizarán 2 eventos por 1 evento en esta ciudad. Esto sólo aplica para los servicios de soporte en las instalaciones del IMSS de Software.

3.6.1 Responsabilidades generales de IBM y del IMSS

3.6.1.1 Responsabilidades de IBM

- IBM será responsable de la ejecución de los Servicios objeto de esta Propuesta, de acuerdo al reestablecido en esta Propuesta.

3.6.1.2 Responsabilidades del IMSS

- Proveer información, datos, decisiones y aprobaciones requeridas para la prestación del Servicio, dentro de los plazos propuestos o acordados durante la ejecución del Servicio.
- Programar y asegurar la asignación del personal requerido para las actividades a realizar descritas en esta Propuesta. Dicho personal deberá contar con los conocimientos en las áreas requeridas, con la capacidad requerida de acceso a las instalaciones, a los sistemas, a los recursos y el nivel de autorización requerido para ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma de tareas.

- Participar en las reuniones de estado de avance del Servicio con el equipo de IBM, cuando sea requerido.
- Ayudar a resolver eventuales problemas en el Servicio y escalar los temas dentro de la organización del IMSS, conforme sea necesario.
- Realizar actividades de seguimiento e informar el estado de avance del Servicio regularmente a su gerencia.
- El IMSS deberá tener actualizadas las versiones de los productos listados. Cuando alguna de estas versiones no se encuentre soportada, se perderá toda cobertura amparada por este contrato. La Lista de Productos Soportados puede cambiar periódicamente, por lo que el IMSS deberá verificar esta lista frecuentemente.
- Mantener copia de toda la información, dado que IBM no será responsable por los daños o pérdidas accidentales sufridas sobre los datos del IMSS durante el desarrollo de los Servicios.
- Recuperar los datos en caso de ser requerido.
- Proporcionar al personal de IBM asignado la información, estándares y procedimientos necesarios y correctos.
- En el caso de los Servicios ejecutados en las instalaciones del IMSS, proporcionar acceso y un lugar de trabajo con acceso a Internet con la habilitación de poder usar el VPN de IBM en las instalaciones del IMSS para el grupo de trabajo de IBM. El IMSS continuará siendo responsable en todo momento de proteger su sistema y todos los datos que contenga en el mismo.
- Proveer el acceso a los sistemas durante las horas definidas en los Servicios.
- Proporcionar una identificación de usuario y su contraseña, con la autoridad requerida para el desarrollo de las tareas.
- Poseer las licencias y los manuales de los programas licenciados IBM y no IBM involucrados.
- Coordinar la disponibilidad de asistencia técnica por parte de los proveedores de programas y equipos no IBM, en caso de ser dicha asistencia requerida por el personal técnico de IBM.
- Resolver los problemas del hardware y/o software no incluido en estos Servicios, así como de software de terceros.
- Asegurar que el personal del IMSS asignado a estos Servicios tiene las habilidades y la disponibilidad necesarias para participar en las tareas que se le asignen.

Seguridad

- El IMSS es responsable por el establecimiento de procedimientos para proporcionar seguridad física de sus centros de operaciones para el hardware, sistemas de software y todos sus elementos. Esta seguridad incluye, como sea requerido, protección de pérdidas ocasionadas por amenazas naturales, accesos forzados, actos de violencia y sabotaje interno.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- El IMSS es responsable de tomar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad del software y datos usados en este Servicio y del acceso por personas no autorizadas. El contenido de cualquier archivo de datos, la selección y aplicación de controles en su acceso y uso, y la seguridad de los datos almacenados son responsabilidad del IMSS.

Consentimientos Requeridos

- El IMSS será responsable de obtener y proveer en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a IBM todos los Consentimientos Requeridos que sean necesarios para que IBM provea los Servicios descritos en esta Propuesta, salvo en los casos donde sea requerido e informado, donde podrá ser un plazo distinto. Un Consentimiento Requerido significa cualquier consentimiento o aprobación que se requiera para darle a IBM el derecho o la licencia para acceder, usar y/o modificar (incluyendo crear trabajos derivados), el hardware, software, firmware y otros Productos que el IMSS use, sin infringir los derechos de propiedad o de licencia (incluyendo patentes y copyright) de los proveedores o propietarios de esos Productos.
- El IMSS indemnizará, defenderá y resguardará a IBM de y contra cualquier y todo reclamo, pérdida, responsabilidad y daño (incluyendo honorarios razonables de abogado y costos) que surjan de o que se relacionen con cualquier reclamo (incluyendo infracción de patente y copyright) interpuestos contra IBM, y que se alegue que se han producido debido a una falta por parte del IMSS en la provisión a IBM de cualquier Consentimiento Requerido.
- IBM quedará relevada del cumplimiento de cualquier obligación que pueda verse afectada debido a que el IMSS no haya provisto prontamente a IBM cualquier Consentimiento Requerido.

4. Propuesta Económica

4.1 Precio

El precio establecido en respuesta a la solicitud de Cotización final y firme correspondiente al Oficio No. 0952186K 53B1/2022000052 y que, en todo caso, el IMSS deberá cubrir derivado del proceso de adjudicación y firma de contrato que se realice de acuerdo a la normatividad y reglamentación aplicable para el IMSS, por el Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida para el periodo comprendido a partir del día hábil siguiente a la fecha en que IBM sea notificado de la adjudicación que realice el IMSS con apego a la legislación aplicable vigente y hasta el 31 de diciembre de 2023, es de **$6,014,657.73 USD (Seis millones catorce mil seiscientos cincuenta y siete 73/100 dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América)** , antes de Impuestos. Este monto será pagado de acuerdo con lo establecido en el Punto 4.2 Forma de Pago y al contrato que, en su caso, sea celebrado.

TABLA DE TSS	Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software USD sin IVA	Soporte de HW&SW EOS USD sin IVA	Soporte Base de SW USD sin IVA	Total USD (Sin IVA)
En la primera facturación del servicio	$ 3,990,404.05			$6,014,657.73
Mes vencido		$1,603,929.74	$420,323.94	

- Este precio está expresado en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente. El IVA será facturado al IMSS especificando el monto a que hubiese lugar en la factura correspondiente, mismo que deberá ser pagado por el IMSS a IBM con la factura.
- Este precio no incluye ningún producto o servicio que no esté especificado en esta Propuesta.
- El precio considera la totalidad de los componentes entregados y disponibles, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 Forma y plazo de entrega, por lo que no se puede eliminar un componente en particular, en caso de requerirse, IBM deberá recalcular el precio total y el esquema de pagos.
- En caso de cambio en el alcance, productos, cantidades, configuraciones y/o términos y condiciones de la presente Propuesta, el precio deberá ser recalculado y será necesario que el IMSS solicite una nueva propuesta a IBM.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4.2 Forma de Pago

El IMSS deberá cubrir el precio por el Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida, objeto de la presente Propuesta, de conformidad con la siguiente Tabla de Pagos:

TABLA DE TSS	Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software USD sin IVA	Suporte de HW&SW EOS USD sin IVA	Soporte Base de SW USD sin IVA	Total USD (Sin IVA)
En la primera facturación del servicio	$ 3,990,404.05			$6,014,657.73
Mes vencido		$1,603,929.74	$420,323.94	

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Licenciamiento, Suscripción y Soporte de Software: Pago en una sola exhibición, en la primera facturación del servicio. Este concepto incluye también la revisión inicial del hardware.

Soporte HW&SW EOS y Soporte Base de Software: Pago en mensualidades vencidas por los servicios prestados y devengados descritos en el presente documento; el monto mensual a pagar por estos conceptos será el que resulte de dividir el monto de la oferta presentada en las columnas correspondientes, entre el número de meses de vigencia del periodo de servicio.

- IBM facturará al IMSS mensualmente al término de cada periodo mensual en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD).
- El pago deberá realizarse en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha del día de pago de la factura.
- El pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha de la aceptación de la factura, de conformidad con el Articulo 51 de la LAASSP
- Se considerará pago fuera de término, todo aquel pago efectuado una vez vencido el plazo estipulado en el párrafo precedente.
- IBM se reserva el derecho de cobrar y el IMSS se obliga a pagar los intereses y/o gastos financieros que se pudieran generar por la mora en el pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En caso de incumplimiento del objetivo del nivel de servicio, que se acuerde previamente entre el IMSS e IBM, el IMSS podrá penalizar a IBM a razón de 0.05 % por cada hora de retraso adicional y hasta un máximo del 10%, respecto al cargo mensual en que se haya ocurrido el incumplimiento, indicado en la columna "Soporte Base de Software" de la tabla de pagos anterior.

5. Términos y Condiciones

Las Partes reconocen y aceptan que el COVID-19 es un evento que está razonablemente fuera de su control y que no es posible prever (ni aconsejable tratar de hacerlo) su duración, impacto o alcance (incluyendo las medidas y recomendaciones que puedan ser emitidas por entidades gubernamentales). En tal virtud, cuando las obligaciones no monetarias de una parte no se puedan prestar, se vean afectadas o sufran demoras atribuibles al COVID-19 o impactos relacionados al mismo, sin perjuicio de cualquier otra disposición en el contrato, la parte afectada no será responsable por dicha falta de cumplimiento, impacto en el desempeño o retraso. Las partes acuerdan discutir, razonablemente y de buena fe, las obligaciones afectadas, soluciones alternativas y cuestiones relacionadas, así como documentar cualquier cambio acordado al contrato.

5.1 Confidencialidad

Por claras razones de índole comercial, puede resultar en perjuicio de IBM que las ideas, conceptos, precios, aplicaciones, planes de entrega y, en general, las soluciones contenidas en esta Propuesta sean conocidas por personas distintas a aquellas a quien está dirigida.

Esta Propuesta es confidencial, es propiedad de IBM y es el resultado de un trabajo desarrollado por IBM, destinado exclusivamente para el IMSS. Su contenido debe utilizarse única y exclusivamente con la finalidad de evaluar la idoneidad de solicitar a IBM una Propuesta formal para adjudicar un contrato a IBM en términos de las leyes, reglamentos y políticas aplicables y no debe ser revelado, duplicado, usado, o publicado total o parcialmente, fuera de su organización o a cualquier otra empresa o entidad, sin una autorización otorgada en forma previa, expresa y por escrito por IBM.

Esta información sólo puede ponerse al alcance de los ejecutivos del IMSS involucrados en la citada evaluación de IBM. El IMSS se compromete a la custodia de esta Propuesta como un documento confidencial en términos de los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cualquier alteración que sea realizada en el contenido de la información provista o en cualquier documento que afecte, directa o indirectamente, las premisas aquí referidas y definidas, implicará la revisión de los términos y condiciones propuestos por IBM en este escrito.

5.2 Uso exclusivo

Las partes acuerdan que los precios, términos y condiciones de esta Propuesta se establecieron tomando en consideración que los productos y servicios incluidos en la misma serán utilizados única y exclusivamente por el IMSS en su propia organización y no como un producto o servicio que pueda ser comercializado a terceros.

5.3 Lineamientos de Uso del Software

El IMSS e IBM aceptan que esta Propuesta firme y final está sujeta a y se rige en su totalidad por los términos y condiciones contenidos en los siguientes instrumentos legales: (i) el Acuerdo de Relación con Cliente publicado en la siguiente página web: www.ibm.com/terms/mx certificado ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) ("CRA"); (ii) el "Acuerdo Internacional de Programas bajo Licencia

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

("IPLA") de IBM y la Información de Licencia ("LI") que pueden visualizarse en la dirección http://www-306.ibm.com/software/sla/sladb.nsf/ y que se incluyen con las instrucciones de descarga del producto y como anexo a esta propuesta; (iii) el Acuerdo Internacional Passport Advantage ("IPAA"); (iv) el Acuerdo Internacional para la Adquisición de Software Mainframe (IAASM); (v) IBM Support Guide; y (vi) Anexo para Programas Mainframe License Charge "MLC", los cuales se incluyen como anexo en la sección 8 de esta Propuesta, los cuales aplican por incorporación y para todos los efectos legales y/o contractuales pertinentes se dan aquí por reproducidos y se consideran parte integrante de esta Propuesta, como si estuvieran transcritos a la letra.

Las partes reconocen haber tenido acceso a los documentos enlistados en los numerales (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) del párrafo inmediato precedente y declaran haberlos leído, comprendido y aceptado en su totalidad dichos acuerdos, por lo que reconocen que sus términos y condiciones son válidos y legalmente exigibles.

Esta Propuesta y sus anexos, incluyendo, aunque sin limitarse a los acuerdos CRA, IPAA e IPLA, IAASM, IBM Support Guide y el Anexo para Programas MLC constituyen la totalidad de los términos y condiciones aplicables, los cuales serán parte integrante del contrato que lleguen a celebrar las partes derivado del procedimiento de adjudicación que realice el IMSS y sustituyen y anulan todos los acuerdos, compromisos, negociaciones y discusiones anteriores o contemporáneos, ya sean orales o escritos, de las partes en relación con el objeto descrito en esta Propuesta.

En forma complementaria a los términos y condiciones contractuales, las siguientes cláusulas corporativas, que son utilizadas invariablemente por IBM en sus contratos con clientes, rigen la presente Propuesta firme y final y forman parte integral de la misma. Cualquier cambio, omisión o adición a estas cláusulas deberá ser revisado entre IBM y El IMSS.

5.4 Programa de Entregas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

Con respecto al Programa de entregas de la Solicitud de cotización de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida por el IMSS para el **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida",** IBM hará las siguientes entregas en el lugar y en las condiciones indicadas en cada uno de los siguientes documentos:

- **Entregable 1**: IBM liberará por medio de una carta firmada por su representante legal, las claves de acceso de licenciamiento temporal del software IBM, mismas que deberán ser entregadas dentro de los 7 días hábiles siguientes, contados a partir del inicio del servicio resultante del proceso de adjudicación materia del presente documento.
- **Entregable 2**: IBM liberará, por medio de una carta firmada por su representante legal, las Condiciones de Uso de los servicios de licenciamiento de software y los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos de Software IBM, misma que deberá ser entregada en la Calle de Tokio 80 Mezanine, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, dentro de los 30 días hábiles, posteriores al inicio del servicio.

- **Entregable 3**: Con respecto al tercer entregable requerido por el IMSS referente al Programa de entregas de la Solicitud de cotización final y firma del 15 de diciembre de 2022, emitida por el IMSS para el **"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida",** en el que solicita lo siguiente :

  "La entrega de los servicios de licenciamiento de software se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de Monterrey y México, sita en Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Colonia Centro, C. P. 64010, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Calle Tokio 80 MZ., Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México respectivamente."

Estos servicios estarán accesibles vía remota desde cualquiera de las dos ubicaciones señaladas, por lo que el entregable solicitado constará de la carta firmada por representante legal de IBM con la liga de acceso al link "shopz" de IBM y el código de acceso autorizado para uso del IMSS.

A la firma del contrato correspondiente, El IMSS contará con las autorizaciones y la disponibilidad para hacer uso de estos en la forma que sus necesidades operativas lo requieran:

El IMSS podrá acceder al sitio "zshop" para hacer las descargas, instalaciones y configuración del SW, de acuerdo con las políticas de tecnología y decisiones propias del IMSS. Es potestad del IMSS decidir cuáles productos de Software instala, descarga, actualiza o mantiene operativos en sus equipos de cómputo, así como validar la instalación de las licencias (software) que haya decidido instalar o actualizar en su equipo.

5.5 Patentes y Derechos de Autor

En caso de que tercero alguno reclame que un Producto que IBM proporcione al IMSS está infringiendo una patente o derecho de autor de dicho tercero, IBM asumirá la defensa del IMSS contra dicha reclamación, a expensas de IBM y pagará todos los costos y daños, al igual que honorarios de abogados que un tribunal sentencie en última instancia o que hagan parte de un arreglo que IBM haya aprobado, siempre y cuando el IMSS:

1. Notifique de la reclamación a IBM sin demora y por escrito.
2. Permita a IBM mantener el control de la defensa y de cualesquiera negociaciones y arreglos transaccionales que se deriven de ella, al igual que el IMSS colabore con IBM en todo ello.

En caso de que tal reclamación se presente o si es probable que se presente, el IMSS acepta permitir que IBM haga posible que continúe utilizando el Producto, o que IBM modifique dicho Producto o lo reemplace por uno que sea, por lo menos, funcionalmente equivalente. Si IBM establece que ninguna de estas alternativas es posible, el IMSS acepta devolver el Producto a IBM previa solicitud por escrito de IBM.

La descrita constituye la totalidad de la obligación de IBM frente al IMSS en relación con reclamación alguna de infracción. IBM no tiene obligación alguna en relación con reclamación alguna que tenga como base cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cualquier cosa que el IMSS proporcione y que esté incorporada a un Producto, o el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

cumplimiento de IBM de cualesquiera diseños, especificaciones o instrucciones dadas por el IMSS o por tercero alguno en nombre del IMSS.

- Modificación que el IMSS haga a un Producto, o el uso de un Programa ICA en un ambiente diferente del Ambiente de Operación Especificado.
- La combinación, operación o uso de un Producto con otros productos que IBM no haya proporcionado como parte de un mismo sistema, o la combinación, operación o uso de un Producto con cualquier producto, dato, dispositivo o método comercial que IBM no haya proporcionado, o la distribución, operación o uso de un Producto para el beneficio de un tercero que no haga parte del IMSS.
- Infracción causada por un Producto no IBM o algún Otro Programa IBM aislado.

5.6 Límite de Responsabilidad

Excepto aquellas disposiciones irrenunciables establecidas en la ley:

a. La responsabilidad de IBM por cualquier daño derivado del incumplimiento de sus obligaciones o debido a cualquier otra causa, estará limitada a lo siguiente:

   i. A los daños por lesiones corporales (incluyendo la muerte) y los daños a bienes inmuebles y a bienes muebles tangibles;

   ii. A los conceptos referidos en la Cláusula de Propiedad Intelectual; y

   iii. El monto de cualquier otro daño directo real, limitado al precio correspondiente a cada Producto o Servicio que haya dado lugar a la reclamación. Tratándose de servicios recurrentes la responsabilidad de IBM estará limitada a los cargos recibidos por los mismos durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la reclamación.

b. Bajo ninguna circunstancia IBM será responsable por pérdidas de alguna otra clase. IBM no será responsable por pérdida o daños a la información.

c. El límite anterior no sólo aplica a IBM, sino también a sus desarrolladores de Programas y constituye el máximo de la responsabilidad que en conjunto asumen IBM y sus subcontratistas.

5.7 Generales

- Ninguna de las partes otorga a la otra el derecho a utilizar sus marcas comerciales, nombres comerciales u otras designaciones (o los de cualquiera de sus Empresas) en promoción o publicación alguna, sin autorización previa por escrito.
- Toda información que las partes intercambien se considera no confidencial. Si cualquiera de las partes requiere un intercambio de información confidencial, dicho intercambio se llevará a cabo en aplicación de un contrato de confidencialidad suscrito entre las partes.
- Ni IBM ni el IMSS son responsables de incumplir cualesquiera obligaciones por causas que están fuera de su control.
- El IMSS acepta brindar a IBM acceso suficiente, libre y seguro a las instalaciones y sistemas del IMSS con el fin de que IBM cumpla sus obligaciones.

5.8 Ley Aplicable y Jurisdicción

Para todo lo relativo a la presente Propuesta, las partes convienen someterse a la aplicación de las leyes federales aplicables de México, excluyendo cualquier principio de conflicto de leyes que pueda requerir la aplicación de las leyes de otra jurisdicción.

Las partes acuerdan sujetarse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los tribunales de México con residencia en la Ciudad de México, respecto a cualquier procedimiento que derive o se relacione con la presente Propuesta y, por lo tanto, renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

5.9 Servicios de Carácter Mercantil

El IMSS e IBM reconocen y aceptan que en virtud de los servicios objeto de la presente ninguna Parte pondrá a disposición personal en beneficio de la otra, la naturaleza de los servicios es de carácter mercantil, por lo que en ningún momento podrá considerarse que existe entre las Partes una relación de trabajo, subordinación, prestación de servicios especializados, de ejecución de obras especializadas o dependencia alguna entre el IMSS e IBM y/o su personal.

IBM reconoce contar con recursos y elementos propios y suficientes para responder por sus obligaciones, por lo que cada Parte es ajena a las relaciones entre ellas y su personal. En consecuencia, cada parte será la responsable respecto de todas y cualesquiera obligaciones de naturaleza fiscal y laboral respecto de su personal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como lo referente al sistema de ahorro para el retiro, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes laborales y fiscales aplicables.

- ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO -

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

6. Apartado de firmas

Mediante la firma de la presente Propuesta por IBM y de acuerdo al proceso de adjudicación y firma de contrato que realice el IMSS de acuerdo a la normatividad y reglamentación aplicable, IMSS e IBM expresamente aceptan los términos y condiciones de esta Propuesta y sus anexos.

Asimismo, IBM declara que tiene las facultades suficientes para la suscripción de esta Propuesta final y firma para contratación y sus anexos, y que dichas facultades no les han sido limitadas ni de cualquier manera modificadas o revocadas.

ACEPTADO POR IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
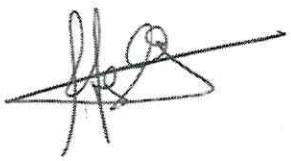
FIRMA
Agustín Rafael Figallo Betancourt
Apoderado Legal

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-30-2023

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas del 09 de febrero de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-30-2023**, para la contratación del "**Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida 2023",** de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). ----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

ADJUDICACIÓN

Derivado del Acuerdo número **AC-02/SE-01/2023**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la **Sesión Extraordinaria Número 01/2023,** celebrada el 31 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II. 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción II de su Reglamento, resuelve dictaminar favorablemente por unanimidad la excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del "**Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida 2023**". ----------

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del "**Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida 2023"** a la persona moral **IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.**, por un monto de **$6,014,657.78 USD (Seis millones, catorce mil, seiscientos cincuenta y siete dólares americanos, 73/100 USD.)** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Conforme a su propuesta económica, misma que se adjunta como parte integrante de la presente.----------

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 09 de febrero de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 01 de febrero de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente. ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
Número:	019N03023-001
Objeto:	Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida 2023.
Monto:	**$6,014,657.78 USD** (Seis millones, catorce mil, seiscientos cincuenta y siete dólares americanos, 73/100 USD.) Antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día naturales siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	$601,465.77 (Seiscientos un mil, cuatrocientos sesenta y cinco dólares americanos 77/100 USD.).
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:----------

---

a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.

h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.

j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)

k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017

El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. ----------

---

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CIERRE DEL ACTA

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, agregándose dos anexos constantes de **02 (dos) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de esta ----------

---

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**

La firma que antecede corresponde al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-30-2023.**----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Of. N° 09 52 17 6K 5300/2022001**685**

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
P r e s e n t e

Con relación al procedimiento de contratación para la prestación del ***"Servicio de Renovación de Licenciamiento, Soporte y Mantenimiento del Software IBM para Mainframe y Software IBM en la Plataforma Distribuida 2023"***.

Al respecto y a efecto de atender de manera oportuna las necesidades en materia de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, les informo que el suscrito, C. Ing. Eduardo Oropeza Ortiz, con cuenta de correo electrónico: eduardo.oropeza@imss.gob.mx y teléfono 5238-2700, extensión 12356, fungirá como ***"Administrador del Contrato"***, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción V, 74, y 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a lo previsto en el numeral 7.1.2., del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico vigente, así como el *"ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación de Servicios de Infraestructura
Tecnológica Institucional adscrito a la DIDT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO